Suc. 5-CAP. Campichuelo 553

19620322

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Jueves 22 de marzo de 1962 — Número 19.784

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de todo gravamen aduanero o portuario a los materiales destinados a investigaciones científicas con fines didácticos o sanitarios.**

DECRETO Nº 2.159. — Bs. As., 8|3|62.

VISTO: Lo solicitado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas en apoyo a la presentación de la Universidad Nacional de Cuyo, que obra en el Expediente Nº 12.806 de la Secretaría de Hacienda, originada por la aplicación, por parte de la Dirección Nacional de Aduanas, de una tasa del 2 % sobre el valor de la mercadería, en concepto de servicio de comprobación de destino, sobre las importaciones de material científico, didáctico y sanitario que se introduce en el país libre de recargos, en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 7.062|61 y 10.475|61 y

CONSIDERANDO: Que la liberación de recargos y derechos que establece el Decreto Nº 7.062|61 en su artículo primero fue concebido en forma amplia, a fin de otorgar las máximas facilidades a la introducción del material necesario para la investigación científica y fines similares, por lo cual debe incluir también las tasas por servicios aduaneros y portuarios que pueden afectar la importación de los referidos elementos.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los materiales que se introduzcan al país para la investigación científica, con fines didácticos y sanitario y que resulten liberados de recargos y derechos de importación en virtud de lo dispuesto en los Decretos números 7.062|61, 10.475|61 y otros que se dictaren en el futuro con análogos propósitos, estarán asimismo liberados del pago de cualquier tasa o arancel aduanero o portuario que pudiera corresponderles.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Energía y Combustibles

ELECTRICIDAD

Transfiérese al Gobierno Nacional el paquete accionario de la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A.

DECRETO Nº 2.201. — Bs. As., 9|3|62.

VISTO el Expediente Nº 21.013|59 Cde. 3 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual dicha Secretaría de Estado ha celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional un contrato con la Société de Banque Suisse de Basilea, Suiza, en su condición de tenedora de la totalidad de las acciones de la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A., y;

CONSIDERANDO: Que para desarrollar los servicios eléctricos en las localidades de las Provincias de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Santa Fe y Santiago del Estero en que actúa la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A. y dados los problemas existentes en cada jurisdicción se hace necesario adoptar una solución que contemple la transferencia total de dichos servicios; Que dicha solución es posible lograrla mediante la adquisición de la totalidad del paquete accionario de la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A.; Que en tal virtud, con fecha 25 de noviembre de 1961, la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles suscribió, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, el pertinente contrato de adquisición con la Société de Banque Suisse de Basilea, Suiza, en su carácter de poseedora del paquete accionario de la referida Compañía; Que las erogaciones que demande dicha operación pueden ser atendidas con los créditos presupuestarios asignados a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles en el Sector 6 del Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobado para el ejercicio en curso en virtud de la Ley 16.432; Que dicho contrato dispone la intervención del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para la determinación final del total de los bienes, como asimismo la obligación garantizada de reinvertir en actividades industriales del país el saldo líquido resultante en favor de los accionistas; Que a efectos de facilitar el pago de la primera entrega, emergente del contrato celebrado, corresponde aprobar las erogaciones con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales — Ejercicio 1962 — y autorizar simultáneamente la disponibilidad de los respectivos fondos; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de fecha 25 de noviembre de 1961 y su Protocolo Adicional celebrados "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles y la Société de Banque Suisse de Basilea, Suiza, por la que éste transfiere al Gobierno de la Nación el total del paquete accionario de la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A.

Art. 2º — Autorízase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales a cargo de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles en el Ejercicio 1962, las erogaciones cuyo detalle analítico figura en la planilla anexa, por un monto de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) con afectación a los créditos de reserva del Decreto Ley Nº 470|55.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000), con afectación al producido de la negociación de títulos, para ser aplicada al pago a cuenta de precio por la compra del total accionario de la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A. convenido en el contrato celebrado en fecha 25 de noviembre de 1961 y de los gastos iniciales.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles a convenir con los respectivos estados provinciales la transferencia de los bienes correspondientes a cada jurisdicción.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Energía y Combustibles reintegrará a la Tesorería General de la Nación, las sumas que se abonarán en cumplimiento del contrato que por el presente decreto se aprueba, en diez (10) cuotas anuales con el interés del ocho por ciento (8 %) anual sobre saldo deudor, con imputación a los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior.

Art. 6º — Dentro de los noventa (90) días de la fecha se adoptarán las medidas precedentes para la liquidación de la Compañía Suizo Argentina de Electricidad S. A.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Vicente N. Branca. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Educación y Justicia

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Capacitación de personal en las zonas comprendidas en los Decretos 6.130|61 y 9.477|61, sobre régimen de fomento industrial en la Patagonia y Noroeste Argentino.

DECRETO Nº 2.202. — Bs. As., 9|3|62.

VISTO: Los Decretos Nros. 6.130|61 y 9.477|61 y decretos ampliatorios, que establecen condiciones favorables para promover el desarrollo de la zona patagónica y del noroeste argentino y, CONSIDERANDO: Que la Patagonia como el Noroeste argentino constituyen las áreas geo-económicas del país de mayores posibilidades para un desarrollo inmediato; Que el integral desenvolvimiento de las zonas comprendidas en el régimen de fomento que animan a dichas disposiciones, implicará la descentralización económica con el consiguiente movimiento demográfico; Que tanto la Patagonia como el Noroeste tienen índices demográficos bajos y con problemas de escolaridad; Que en más intenso y extendido aprovechamiento de las riquezas naturales posibilitará nuevas actividades industriales; Que por tales circunstancias será indispensable contar con técnicos suficientes y mano de obra especializada en todos los niveles; Que la capacitación de los cuadros humanos correspondientes tiene que encararse con la urgencia que imponen los propósitos perseguidos con los decretos mencionados y de acuerdo a un orden de prioridad a fijar,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al Consejo Nacional de Educación Técnica que, en contacto con la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el Consejo Nacional de Desarrollo y el Ministerio de Economía, formule un plan de necesidades mediatas e inmediatas conducentes a la formación de los planteles de técnicos, capataces y obreros a que se hace referencia en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación Técnica a modificar los planes y programas de las escuelas de su dependencia ubicadas en las zonas comprendidas en los Decretos números 6.130|61 y 9.477|61, con sus ampliatorios, con miras a cumplir el plan de necesidades aludido precedentemente.

Art. 3º — Facúltase al Consejo Nacional de Educación Técnica a celebrar convenios con empresas industriales comprendidas en el régimen de los Decretos Nros. 6.130|61 y 9.477|61, y decretos ampliatorios, con miras a satisfacer necesidades urgentes de mano de obra.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

LEY DE CONTABILIDAD. — **Racionalízase la gestión administrativa de los órganos centralizados y descentralizados del Estado.**

DECRETO Nº 2.227. — Bs. As., 9|3|62.

VISTO la necesidad de racionalizar la gestión administrativa de los órganos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Nacional, y CONSIDERANDO: Que ello se logrará con la adecuación de las tramitaciones respectivas a las normas legales vigentes; Que en función de lo previsto en el artículo 84, inciso o) de la Ley de Contabilidad es de competencia del Tribunal de Cuentas de la Nación interpretar sus prescripciones, a las que deberá prestarse especial y absoluta observancia

BOLETIN OFICIAL
Sumario

EDICION DEL DIA 22|3|62 (44 páginas)

con los que se logrará uniformar los procedimientos administrativos con beneficios para su economía y agilidad de trámite; Que con ello se evitará, además, el dictado de actos de insistencia que en crecido número se gestionan ante el Poder Ejecutivo para regularizar situaciones observadas por el Tribunal de Cuentas de la Nación en función de lo autorizado por el artículo 85, inciso a) de la Ley de Contabilidad; Que, particularmente en las Empresas del Estado, los pronunciamientos del Poder Ejecutivo a que alude el artículo 6º, inciso c) de la Ley Nº 13.653, modificado por la Ley Nº 15.023, son gestionados con posterioridad al plazo de sesenta (60) días que allí se prescribe y cuando ya se han iniciado las actuaciones sumariales del respectivo juicio de responsabilidad: Que, asimismo, es propósito irrenunciable del Poder Ejecutivo seguir haciendo uso de la facultad de insistencia que le confiere el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, sólo en casos excepcionales y cuando razones de real importancia o gravitación sobre terceros así lo justifiquen; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo cualquiera sea su naturaleza jurídica, inclusive Empresas del Estado y Bancos Oficiales, prestarán absoluta y especial observancia a las interpretaciones de la Ley de Contabilidad que dicte el Tribunal de Cuentas de la Nación en función de la autorización que le acuerda el artículo 84, inciso o), de ese texto legal.

Art. 2º — Los pronunciamientos que en el futuro se viera obligado a dictar el Poder Ejecutivo en atención a intereses de terceros y en función de lo prescripto por el artículo 6º, inciso c), de la Ley 13.653, modificada por la Ley Nº 15.023, con respecto a actos de las Empresas del Estado que hubieran sido observados por el Tribunal de Cuentas de la Nación deberán tramitarse indefectiblemente dentro del lapso de sesenta (60) días estipulado en esa norma legal. En caso contrario el Poder Ejecutivo no hará uso de la facultad de insistencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

RÉGIMEN CAMBIARIO. — MOTORES A COMBUSTION INTERNA. — Redúcense recargos.

DECRETO Nº 2.297 — Bs. As., 14/3/62.

VISTO el Expediente Nº 75.956/61, del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Estado promover la industria de motores a combustión interna. Que así queda evidenciado con la creación del régimen del Decreto Nº 6.691/60, que establece franquicias para la producción de motores y en especial para los de mediana y gran potencia (categoría "D" y "E". Que dentro de la categoría "C" existen motores de mediana potencia (hasta 100 C. V.) a los que no alcanzan dichas franquicias especiales, y que por su apliación en el agro y transportes justifican un tratamiento acorde con las categorías "D" y "E". Que numerosos productores, con planes de fabricación aprobados oficialmente, han visto aplazados sus programas de producción en lapsos apreciables por razones de distinta naturaleza, ajenas a su voluntad y que conspiran contra el normal desarrollo de esta actividad industrial. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Redúcese del cuarenta por ciento (40 %) al veinte por ciento (20 %) el recargo fijado por el artículo 8º del Decreto Nº 6.691/60 del 10 de junio de 1960 sobre los porcentajes del valor CyF de los motores de combustión interna de la categoría "C" a que se refiere el artículo 7º del citado decreto.

Art. 2º — Extiéndese hasta el 30 de junio de 1962 el vencimiento del primer año de los planes anuales de producción prescriptos en el artículo 10 del Decreto 6.691/60; manteniéndose las fechas establecidas para los vencimientos de los años siguientes.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería a sus efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — [illegible] A. Blanco. — Pedro M. García [illegible] — Jorge Wehbe.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA LEGAL DEL TRABAJO

Transfiérese al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DECRETO Nº 12.043. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961.

VISTO que de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 14.439 (Orgánica de los Ministerios), corresponde ajustar la relación de dependencia de algunos organismos procediendo a su reubicación en las esferas comprendidas por dicha ley; y, CONSIDERANDO: que por el artículo 15º de la mencionada ley se establece que compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la protección integral de los trabajadores y todo lo inherente a las relaciones del trabajo: que en particular son funciones de dicho Departamento de Estado la seguridad social, y fiscalizar su cumplimiento, como asimismo ejercer la policía del trabajo y de la higiene, sanidad y seguridad del mismo en coordinación con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; que todo ello lleva a contemplar la necesidad de que la División de Medicina Legal del Trabajo, actualmente dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sea transferida al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, toda vez que sus tareas no encuadran en las específicamente atribuídas al primero en el artículo 14º, inciso 7 de la Ley Nº 14.439,

El Presidente Provisional del H. Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional, Decreta:

Artículo 1º — Transferir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la División de Medicina Legal del Trabajo, actualmente dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con todo su personal, muebles, útiles y elementos que constituyen su patrimonio.

Art. 2º — Por conducto de los Ministerios de Asistencia Social y Salud Pública y de Trabajo y Seguridad Social, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, se proyectará la transferencia de los créditos presupuestarios pertinentes.

Art. 3º — Transferir igualmente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el personal afectado a la División de Medicina Legal del Trabajo, cuya nómina figura en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Las Direcciones Generales de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, proyectarán los ajustes de presupuesto que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, como asimismo las registraciones contables a que dé lugar la transferencia aludida en el artículo precedente.

Art. 5º — Hasta tanto se efectúen las transferencias de créditos previstas en el artículo 4º, la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública continuará liquidando y abonando los sueldos del personal afectado por el artículo 3º de este decreto, como así los otros gastos que origine el funcionamiento de la División de Medicina Legal del Trabajo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Héctor V. Noblía. — Ismael E. Bruno Quijano. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

NOMINA DEL PERSONAL DE LA DIVISION MEDICINA LEGAL DEL TRABAJO

Apellido y nombre	Legajo	Clase		Funciones	Sueldo total m$n.
Orilla, Horacio César	8.059	C	I	Médico	1?.320.—
Cotik, Mauricio	4.597	C	IV	Médico	7.790.—
Alaluk, José	4.431	C	IV	Médico	7.620.—
Cavanna, Domingo D.	4.151	C	IV	Médico	7.620.—
Poli, Justo	53.996	C	IV	Médico	7.520.—
Romberg, David N.	4.001	C	IV	Médico	7.520.—
Rigoni, Ignacio F.	1.046	C	IV	Médico	8.000.—
Ferraiolo, Francisco	3.833	C	IV	Médico	7.790.—
Zebel Fernández, Oscar	17.952	C	IV	Médico	8.640.—
Murgula, Norberto	19.969	C	IV	Médico	8.170.—
Bello, José Agustín	53.925	C	IV	Médico	8.060.—
Del Valle, Ricardo	4.756	C	IV	Médico	7.520.—
Dubin, Mauricio	3.508	C	IV	Médico	7.520.—
Kaplán, Hernán	53.226	C	IV	Médico	7.760.—
De Larrechea Muñoz Jorge	3.706	C	IV	Médico	7.870.—
Marzue Alberto Enrique	42.617	C	IV	Médico	7.120.—
Mathessius, Carlos A.	12.133	C	IV	Odontólogo	8.320.—
Urquiza, Carlos T. de	44.306	C	IV	Médico	7.460.—
Vázquez Guillermo	1.034	C	IV	Médico	7.790.—
Wuler, Simón Luis	22.689	C	IV	Médico	8.120.—
Bettele, José María	7.010	C	IV	Médico	7.620.—
Cánepa, Amadeo J.	4.855	C	IV	Médico	8.190.—
Carbone, Orlando	3.159	C	IV	Médico	8.370.—
Dabbadie Héctor	12.206	C	IV	Médico	8.480.—
González Grey, Enrique	1.071	C	IV	Médico	7.620.—
Loda, Antonio R.	7.064	C	IV	Médico	7.520.—
Lozano, Alfredo	4.220	C	IV	Médico	7.620.—
Menbribes, Juan Manuel	4.699	C	IV	Médico	8.790.—
Tursi, Domingo V.	3.374	C	IV	Médico	7.520.—
Vanney, Francisco R.	13.064	C	IV	Médico	7.620.—
Cerosa, Alberto Carlos	12.326	C	IV	Bioquímico	8.1[illegible].—
Ericson, Emanuel	23.484	C	I	Médico	11.040.—
AUXILIARES TECNICOS					
Castelli, Amira M. T. P. de	15.530	D	XIII	Fonoaudióloga	6.890.—
Rodrigo, Adinda Noemí	20.244	D	V	Aux. Téc. Psiq.	6.710.—
ADMINISTRATIVO					
Muller, María Assef. de	20.010	D	IV	Oficinista	6.560.—
Bartorel Blanca F. de	33.741	D	VI	Oficinista	5.490.—
Dotti, Amelia J.	38.812	D	VIII	Oficinista	4.620.—
Pereyra, Irene Onetto de	3.382	D	VI	Oficinista	5.720.—
Prat Guy, María E. L. de	12.156	D	VIII	Oficinista	4.920.—
Prieto Meza, Sara M.	24.782	D	VIII	Oficinista	4.620.—
De Muro, Lady Ondrovich	32.808	D	VI	Oficinista	5.360.—
De Mata López, Carmen V. de	19.908	D	VIII	Oficinista	4.920.—
Pisano Marina Grasso de	32.547	D	VIII	Oficinista	4.620.—
Criviolli Melo, Irene T.	53.960	D	VIII	Oficinista	5.060.—
Suranno, Cayetano	22.462	D	VI	Oficinista	5.770.—
Bancalari, Omar	20.036	D	VI	Oficinista	5.620.—
Brozzi, Frutos R.	20.448	D	V	Oficinista	6.100.—
Márquez Horacio Jorge	1.945	D	VI	Oficinista	6.570.—
Palleja Juncosa, Joaquina	5.016	D	VIII	Oficinista	4.920.—
Gavlin, María	558	D	VI	Oficinista	5.760.—
Salvia Adelaida N. F. de	29.996	D	VI	Oficinista	5.720.—
Bruenengo, Irma	16.457	D	VI	Oficinista	5.620.—
Menéndez, Delia M. B. de	20.030	D	VIII	Oficinista	5.070.—
Lavernicocca, Nélida M.	7.261	D	VIII	Oficinista	4.770.—
Trujillo, Dominga N. P. de	20.686	D	VIII	Oficinista	4.770.—
MAESTRANZA					
Ferreyra Arnoldo Obdulio	4.460	F	II	Mayordomo	7.960.—
Fajure, Juan Felipe	11.856	F	V	Ordenanza	6.690.—
Saint Bonnet, Sor Norberto	24.723	F	V	Ordenanza	6.020.—
Díaz Rodrigo	12.677	F	VI	Casero	5.960.—
SECCION RADIOLOGIA					
Freijo, Miguel	3.530	C	IV	Méd. Rad	7.860.—
Bottoli, Juan V.	13.397	D	V	Aux. Rad.	6.960.—
Naverrini, Raúl H	16.512	D	V	Aux. Rad	6.960.—

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PRESUPUESTO

Déjase sin efecto economías de inversión en una Cuenta Especial.

DECRETO Nº 1.802. — Bs. As., 21/2/62.

VISTO lo solicitado por la Comisión Ejecutiva para la Reconstrucción y Asistencia de la Ribera, creada por Decreto Nº 8.337/58, y CONSIDERANDO: Que la citada Comisión fue creada específicamente por el mencionado Decreto Nº 8.337/58 para coordinar y orientar los trabajos a realizar con los ingresos provenientes de donaciones populares destinados a ayudar a los damnificados por las inundaciones ocurridas en la Capital Federal y distintas zonas de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Chubut y Neuquén; que en consecuencia y a fin de poder utilizar los saldos existentes de la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera" y teniendo en cuenta que se trata de recursos procedentes exclusivamente de contribuciones particulares, corresponde exceptuar a la mencionada Cuenta de la economía establecida por la Ley Nº 16.432 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962; Por ello y atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 18º de la referida Ley 16.432,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la economía de inversión fijada a la Cuenta Especial "Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Donaciones para reconstrucción y asistencia de la ribera" por la Ley Nº 16.432 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Carlos A. Coll Benegas. — Jorge Wehbe.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Promoción.

DECRETO Nº 1.996 — Bs. As. 2/3/62.

VISTO la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: El Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 13 de diciembre de 1961, para promover a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Norberto Rodolfo Silva D'Herbil y Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2-1-2-7-7.33-4-1), a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, al actual Enviado Extraordinario y Ministro [illegible] Plenipotenciario de primera clase 480, D. Norberto Rodolfo Silva D'Herbil (M. 577.004, D. M. 1C., Clase 1901).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Miguel A. Cárcano.

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

VILLALONGA-FURLONG. — Apruébase el contrato de compra venta suscripto por el interventor liquidador.

DECRETO Nº 2.279 — Bs. As., 13/3/62.

VISTO, el contrato de compra venta de la Empresa Villalonga-Furlong (en liquidación), suscripto por el señor Interventor-Liquidador en la misma, General de Brigada (R.E.) Víctor Hugo Jorge Hosking "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y CONSIDERANDO: Que oportunamente, por Decreto Nº 3.293 del 24 de abril de 1961 se resolvió la privatización de la Empresa mencionada anteriormente, proveyéndose a la designación de un Interventor y fijándose el procedimiento pertinente; Que el contrato de compra venta suscripto con los señores Representantes de Villalonga-Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera (en formación), en cumplimiento de la autorización conferida por Decreto Nº 315 de fecha 11 de enero de 1962, llena satisfactoriamente los objetivos perseguidos. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de compra venta suscripto por el señor Interventor-Liquidador en Villalonga-Furlong, General de Brigada (R.E.) Víctor Hugo Jorge Hosking con Villalonga-Furlong, Sociedad Anónima Comercial y Financiera (en formación).

fecha 14 de febrero de 1962, a que se refiere el Decreto Nº 315 del 11 de enero de 1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — José Mazar Barnett. — Juan O. Zavala.

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Por el término de 90 días mantendrá la situación emergente del contrato aprobado por Dto. 12.500/60 para el arrendamiento de los Talleres Gráficos del Jockey Club de Bs. Aires.

DECRETO Nº 12.022 — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961.

VISTO el Decreto Nº 8.494/61, por el cual se dispone la venta de los servicios de imprenta de los organismos del Poder Ejecutivo Nacional que cumplen funciones circunstanciales; y CONSIDERANDO: Que entre dichos organismos se encuentra la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, que tiene a su cargo la explotación y administración de la Lotería, Casinos e Hipódromos; Que, a tal fin cuenta con tres plantas gráficas que realizan tareas de carácter regular y permanente para la impresión en forma constante y urgente de boletos de apuestas mutuas que requieren reposición sin plazos determinados, publicaciones periódicas, extractos de lotería, entradas, etc.; Que, si bien dichos trabajos en parte pueden ser absorbidos por la industria privada, la situación legal de los talleres gráficos ubicados en la calle Migueletes 870 de esta Capital, obliga a considerar su situación, a fin de evitar graves perjuicios al Estado frente a las disposiciones del Decreto Nº 8.494/61; Que dichos talleres son de propiedad del Jockey Club de Buenos Aires y se encuentran arrendados por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, por imperio del contrato que oportunamente fuera celebrado y que se aprobara por Decreto Nº 12.500 del 10 de octubre de 1960; Que dicho arrendamiento fue la consecuencia lógica impuesta por la explotación de los hipódromos por parte del Estado, en virtud de ser imprescindible a la misma contar con esos talleres por los motivos ya expuestos; Que el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado que estudia la posibilidad de privatizar los hipódromos que administra; Que hasta tanto ello ocurra y por un tiempo prudencial, se estima conveniente a los intereses del Estado, resolver transitoriamente la situación planteada por el Decreto Nº 8.494/61 con respecto a esos talleres; Que ello no obsta para el cumplimiento de la citada norma legal, en lo que se relaciona con las plantas gráficas de los Casinos Marítimos y de la Administración Central, reforzando paralelamente la correspondiente a la Cuenta Explotación Hipódromos en la medida de sus necesidades, hasta tanto se resuelva su destino;

El Presidente Provisional del H. Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Por el término de noventa (90) días a contar del 1º de diciembre del año en curso, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos mantendrá la situación emergente del contrato aprobado por Decreto Nº 12.500/60, para el arrendamiento de los talleres gráficos del Jockey Club de Buenos Aires, ubicados en la calle Migueletes 870 de esta Capital.

Art. 2º — Dentro del mismo plazo, la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos adoptará todas las medidas necesarias para poder contratar de inmediato, con la actividad privada, los servicios de impresión que actualmente realiza mediante la utilización del local y planta arrendados, para el caso de no llevarse a cabo la privatización de la Explotación de Hipódromos dentro del plazo fijado en este artículo.

Dichas medidas incluirán la rescisión del contrato aprobado por Decreto Nº 12.500/60, entregándose el local y los bienes a su propietario, bajo inventario.

Art. 3º — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 8.494/61 la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, procederá a la venta de las maquinarias y elementos de las plantas gráficas de la Explotación Salas de Entretenimiento y de la Administración Central de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, con excepción de una máquina impresora marca "Heidelberg" y de la linotipo marca "Intertipo", las que continuarán afectadas a los Talleres Gráficos de la Cuenta Especial Explotación Hipódromos.

Art. 4º — Nómbrase a partir del 1º de diciembre del año en curso, en la Cuenta Especial Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos —Explotación Hipódromos, al personal cuyo detalle figura en planilla anexa, proveniente de la Administración Central de dicho organismo, con sus correspondientes créditos.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación procederá a suprimir los cargos y erogaciones resultantes de la transferencia del personal y venta de las plantas gráficas que se disponen por el presente Decreto, incrementando a la vez los créditos necesarios en la Cuenta Especial Explotación Hipódromos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS "EXPLOTACION HIPODROMOS"

Nombres y Apellidos	Documentos de Identidad	Cl.	Cat.	Gr.
José Jorge Iglesias	C. 1909, M. 349.093, D. M. 3	A	IX	1
Luis Navas	C. 1913, M. 547.616, D. M. 4	A	X	1
Lucio Pedro Propatto	C. 1912, M. 545.273, D. M. 4	A	X	1
Domingo Pizzuto	C. 1933, M. 4.125.539, D.M. Bs. As.	A	XV	1
Mario Fernando Serrani	C. 1917, M. 148.728, D. M. 1	A	XVII	1
Alberto Pío González	C. 1924, M. 4.005.726, D. M. 1	B	I	1
Vilfredo Sergio Alcañiz	C. 1897, M. 335.905, D. M. 3	B	II	1
Francisco Carabajal	C. 1924, M. 4.213.664, D. M. 2	B	II	1
Leonardo Fabbiano	C. 1903, M. 347.040, D. M. 3	B	II	1
Rafael Francisco Federico Ferriello	C. 1906, M. 226.103, D. M. 2	B	II	1
Nicolás Roberto Santoro	C. 1919, M. 419.845, D. M. 2	B	II	1
Alfredo Angiese	C. 1927, M. 4.779.051, D. M. 2	B	IV	1
Guillermo Balado	C. 1923, M. 4.452.151, D. M. 4	B	IV	1
Tomás Brizuela	C. 1919, M. 409.381, D. M. 1	B	IV	1
Salvador Capacete	C. 1923, M. 4.003.005, D. M. 1	B	IV	1
Antonio Chali	C. 1929, M. 4.010.600, D. M. Bs.As.	B	IV	1
Juan Alfredo Lucero	C. 1908, M. 182.000, D. M. 2	B	IV	1
Domingo Mazza	C. 1905, M. 229.025, D. M. 2	B	IV	1
Secundino Leonor Mercado	C. 1918, M. 3.987.192, D. M. 64	B	IV	1
Mercelo Oscar Murinigo	C. 1926, M. 4.221.936, D.M. Bs.As.	B	IV	1
Luis Ramón Ríos	C. 1935, M. 4.139.576, D.M. Bs.As.	B	IV	1
Horacio Alberto Urizar	C. 1917, M. 430.491, D. M. 4	B	IV	1
Oscar Martinotti	C. 1936, M. 4.181.362, D.M. Bs. As.	B	V	1
Carlos Alberto Bacci	C. 1929, M. 7.032.467, D. M. 57	B	V	1
Carlos Salvador Pedret	C. 1932, M. 4.355.995, D.M. Bs.As.	B	V	1
Domingo Faustino Reynoso	C. 1933, M. 4.094.552, D.M. Bs.As.	B	V	1
Amadeo Abel Fittipaldi	C. 1930, M. 4.239.529, D.M. Bs.As.	B	V	1
Ignacio Demetrio Roberts	C. 1919, M. 413.763, D. M. 1	B	IV	1
Roberto Antonio Scrugli	C. 1923, M. 4.211.171, D. M. 2	B	IV	1
José Truncellito	C. 1924, M. 4.176.553, D.M. Bs.As.	B	IV	1
Jacinto Lucas Corso	C. 1907, M. 358.033, D. M. 3	B	VI	1
Francisco Palopoli	C. 1915, M. 4.059.013, D.M. Bs.As.	B	VI	1
Pejerto Aníbal Vázquez López	C. 1940, C. I. 4.983.161,	B	VI	1
Ubaldo Casielles	C. 1930, M. 4.063.567, D.M. Bs.As.	B	II	1

Ministerio de Economía

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Gobernador titular.

DECRETO Nº 2.023 — Bs. As., 7/3/62

VISTO y CONSIDERANDO: La renuncia presentada por el doctor Eustaquio A. Méndez Delfino al cargo de Gobernador Titular del Banco Interamericano de Desarrollo;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del doctor Eustaquio A. Méndez Delfino al cargo de Gobernador Titular del Banco Interamericano de Desarrollo y se le dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Desígnase Gobernador Titular del Banco Interamericano de Desarrollo al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía, doctor Carlos A. Coll Benegas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Miguel A. Cárcano.

Secretaría de Energía y Combustibles

EMPLEADOS

SUELDOS. - YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES. — **Insístese en el cumplimiento de la Resolución "A" Nº 13/61 de la citada repartición**

DECRETO Nº 2.238 — Bs. As., 12/3/62

VISTO el Expediente Nº 308.184/62 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado la Observación Legal Nº 79/62 a la Resolución de Yacimientos Carboníferos Fiscales "A" número 13/61 del Honorable Directorio de esa Empresa, y CONSIDERANDO: Que ante las inquietudes reiteradamente manifestadas por el personal de la Clase "C" de Yacimientos Carboníferos Fiscales, con asiento en el Yacimiento Río Turbio y en el Departamento de Transporte, ubicados en la Provincia de Santa Cruz y Río Gallegos, respectivamente, se aumentaron los porcentajes que se liquidaban por los conceptos "incentivación", "trabajos interior de minas" y "bonificación línea" mediante la Resolución observada; Que las modificaciones introducidas redundan en beneficio del núcleo mayor que compone la dotación total de la referida Empresa Estatal; Que, consecuentemente se ha obtenido una mayor productividad resultante de un mayor rendimiento, a la par que se ha contemplado el tipo de tareas que realizan los trabajadores en el interior de minas y las condiciones climáticas en que deben desenvolverse los obreros afectados a las cuadrillas de Vías y Obras; Que, en consecuencia corresponde hacer uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo Nacional el artículo 87 de la Ley de Contabilidad; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución "A" Nº 13 dictada con fecha 14 de diciembre de 1961 por el Honorable Directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — Vicente N. Branca.

Ministerio de Economía

INDUSTRIA

PETROQUIMICA. — **Apruébase el plan de producción mínimo anual de una empresa.**

DECRETO Nº 2.251 — Bs. As., 12/3/62

VISTO el Expediente Nº 110.123/61 S.E.I.M., por el cual la firma Petrosur Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), con domicilio legal en la calle Carlos Pellegrini número 1432, Capital Federal, solicita acogerse al régimen de promoción industrial establecido en los Decretos número 5.039/61, y Nº 2.080/62 y lo propuesto por el Ministerio de Economía y por la Secretaría de Estado de Industria y Minería; y CONSIDERANDO: Que la instalación de una planta industrial como la propuesta, para la producción de urea, metanol, formaldehido y resinas y colas ureicas es conveniente para el país, dado el carácter de dichos materiales; Que resultan altamente beneficiosas para el país industrias que como la presente destinarán buena parte de su producción a la obtención de fertilizantes, de gran valor para la elevación de la productividad agropecuaria; Que la actividad industrial a desarrollar contribuirá al progreso técnico y económico del país; Que se trata de una planta petroquímica básica que obtiene diversos derivados partiendo del gas natural; Que las diversas instalaciones a construir integran un conjunto económico racional; Que la planta petroquímica en cuestión será de propiedad de una empresa constituida en el país; Que la utilización de la materia prima señalada da a la actividad a desarrollar carácter eminentemente nacional, con la consiguiente valorización de los recursos naturales del país y el beneficio de la mano de obra local que ello trae aparejado; Que la asistencia técnica, programación financiera, plazo de puesta en marcha y otros aspectos vinculados a la instalación y normal funcionamiento de las plantas han quedado debidamente establecidas. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase a la empresa Petrosur S.A.I.C. el siguiente plan de producción mínimo anual propuesto:

	t/año
Amoníaco	33.000
Metanol rectificado	13.200
Formaldehido 36 %	13.200
Urea	49.500
Polvos de moldeo urea-formaldehido	3.300
Colas ureicas	3.300

Art. 2º — De acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Nº 5.039/61; y número 2.080/62; otórgase a la Empresa Petrosur S.A.I.C. los siguientes beneficios:

a) Exención del pago de derechos aduaneros y de recargos de cambio sobre la maquinaria y equipos específicos que importe, en las condiciones establecidas por la Ley Nº 14.780 y el Decreto número 13.277/59, la que instalará y pondrá en funcionamiento en las inmediaciones de Zárate, Provincia de Buenos Aires, dentro de los 30 meses de la fecha del presente decreto. Dentro de los noventa días de la fecha, la empresa presentará ante la Secretaría de Industria y Minería, para su aprobación la lista de las maquinarias y equipos que deba importar para la instalación de su complejo industrial. La empresa queda exenta del pago del impuesto a las ventas previo al despacho a plaza establecido por la Dirección General Impositiva, por todos los equipos y máquinas, autorizados en este decreto de concesión de franquicias que formaren parte del activo fijo de la empresa.

b) A los efectos del pago de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, la empresa podrá efectuar las deducciones autorizadas por el artículo 8º de la Ley 11.682 (t.o. en 1960) las que serán aplicadas con el cien por ciento del aumento sobre el porcentaje fijado en dicho artículo. Estas deducciones en ningún caso podrán superar el total de la inversión.

c) A los efectos del pago de los impuestos a los réditos y a los beneficios extraordinarios, la empresa podrá, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 11.682 (t.o. en 1960), amortizar los dos tercios del valor de las inversiones en bienes del activo fijo en la primera mitad de su vida útil;

d) La empresa podrá diferir el pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes durante el término de cinco años contados desde la fecha del presente decreto de concesión de las franquicias. Al vencimiento de dicho término deberá ingresar el total diferido en un plazo de cinco años, en cuotas anuales iguales y consecutivas sin interés.

e) Se autoriza a la empresa, el ingreso al país del personal extranjero necesario para el desarrollo de los planes de producción, los que podrán ingresar con sus familias. Esta autorización incluye la importación temporal libre de recargos y derechos aduaneros de sus efectos y bienes personales y de hogar, en las condiciones previstas en el Decreto Nº 7.813/55 y complementarios, mientras dure su empleo con la empresa.

f) Declárase de interés nacional esta empresa a los efectos previstos por el artículo 19, inciso p) y artículo 62, inciso ñ) de la Ley 11.682 (t.o. en 1960) y sus modificaciones.

g) Las reparticiones públicas y empresas del Estado, dentro de las condiciones y límites establecidos en sus respectivos estatutos legales acordarán a la planta cuya instalación se autoriza en el presente decreto, prioridad para el suministro de materias primas, energía, combustibles y transporte.

h) Exención del pago del impuesto de sellos sobre los contratos de suministro de materias primas, celebrados con organismos, entidades y empresas del Estado

i) Acuérdase a la empresa plazo especial para el pago del impuesto a las ventas, correspondiente a las ventas de las producciones que sean consecuencia de la industria cuya instalación se autoriza por el presente decreto. La Dirección General Impositiva establecerá dicho plazo, que no será inferior a 3 (tres) años, a partir de los vencimientos regulares, y asimismo, los requisitos para el contralor de las ventas provenientes de dichas producciones.

j) Exención del pago del impuesto a las ventas previo al despacho a plaza establecido por la Dirección General Impositiva, por todos los equipos y máquinas autorizados que forman parte del activo fijo de la empresa Petrosur S.A.I.C.

Art. 3º — Los accionistas de Petrosur S.A.I.C., podrán considerar sus aportes como activo de su propia explotación para la determinación del capital computable a los fines del pago del impuesto a los beneficios extraordinarios, en cuyo caso los dividendos producidos por dichas acciones deberán sumarse a los beneficios de la explotación sujetos al pago del gravamen. La opción podrá efectuarse cada tres años, pero si la inversión produjera dividendos en el ejercicio en que se la compute como capital gravado, aquéllos deberán sumarse a los beneficios de la explotación sujetos al pago del impuesto.

Art. 4º — La empresa queda exenta del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones, durante el término de cinco (5) años contados desde la fecha del decreto de concesión de franquicias.

Art. 5º — El Banco Industrial de la República Argentina concederá a la empresa beneficiaria del presente decreto créditos a mediano y largo plazo destinados a la financiación de las obras civiles y otras adquisiciones en el mercado interno. En estos créditos los intereses hasta la puesta en marcha se adicionarán al importe del préstamo y la primera amortización vencerá 3 (tres) años después del plazo de la puesta en marcha de la planta.

Art. 6º — Los Bancos oficiales deberán acordar a esta Empresa las garantías y avales que requiera para la financiación de los bienes y capitales a aportarse y de servicios contratados en el exterior, para la construcción y puesta en marcha de la planta industrial comprendida en este decreto. La comisión bancaria en los avales será la menor tasa que tengan establecida en sus respectivas cartas orgánicas para operaciones de fomento. Dicha comisión se cobrará a partir de la generación de cada compromiso y será pagadera al Banco a partir del tercer año del plazo de la puesta en marcha de la planta. La empresa queda exenta del impuesto de sellos correspondiente a los contratos que suscriba con las entidades bancarias del sistema oficial, como contravalor de los avales, fianzas o garantías, que éstas le presten a los proveedores nacionales o extranjeros por los créditos acordados a las mismas como saldo de precio de máquinas, equipos, accesorios o construcciones necesarias a la implantación industrial.

Art. 7º — La empresa tendrá prioridad para el suministro de gas natural y/o fuel oil a precios de fomento, de acuerdo a las tarifas que convenga con la Secretaría de Energía y Combustibles.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería controlará el cumplimiento del programa de instalación, destino de las maquinarias y equipos que se importen, y los plazos de puesta en marcha de la planta y del plan de producción. En caso de incumplimiento total o parcial de la obligación enunciada precedentemente, la empresa Petrosur S.A.I.C. estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Artículo 10º del Decreto Nº 5.039|61.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Hacienda y de Energía y Combustibles.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Coll Benegas. — José A. Blanco. — César I. Urien. — Pedro M. García Oliver. — Jorge Wehbe. — Vicente N. Branca.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS. — OBJETOS SUNTUARIOS — Normas complementarias de las disposiciones del Decreto 4.633|61.

RESOL. GEN. Nº 764 — Bs. As. 13|3|62

VISTO el Decreto Nº 4.633|61 por el cual se han modificado, entre otras, disposiciones reglamentarias referentes al gravamen a los objetos suntuarios, y siendo necesario dictar las normas complementarias correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la ley Nº 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.721|60,

El Subdirector General (Interino) de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º. — Antes del 30 de abril próximo, los inscriptos como responsables del impuesto interno a los objetos suntuarios, deberán solicitar se los mantenga en tal carácter mediante el formulario número 5.941|g, siempre que, de conformidad con las nuevas disposiciones legales y reglamentarias, sus actividades estuvieran comprendidas en el citado gravamen.

Asimismo, deberán solicitar su inscripción o el mantenimiento de la misma, los fabricantes, talleristas y armadores, aún cuando trabajen únicamente con materia prima principal aportada por terceros.

La inscripción solamente se solicitará para el local principal, denunciando también los otros locales donde se opere con objetos suntuarios.

2º. — Los comerciantes inscriptos que al día 1º de enero de 1961, por aplicación de las nuevas disposiciones, hubieran dejado de ser responsables del gravamen, deberán comunicarlo en la forma y plazo indicados en el punto anterior, acompañando además conforme lo dispone el Art. 112 de la reglamentación de la ley de impuestos internos, una declaración jurada de las existencias a aquella fecha de objetos suntuarios que hayan fabricado, importado o encargado su fabricación a terceros, aportando los materiales determinantes de la imposición.

3º. — Los inscriptos que con posterioridad a la fecha indicada hubieran cesado en sus actividades, comunicarán tal circunstancia dentro del mismo plazo y utilizando igual formulario.

4º. — Las operaciones que realicen los responsables del gravamen deberán estar respaldadas por la siguiente documentación, que se extenderá indefectiblemente y por duplicado, en el momento que se produzca cada operación.

a) Orden de fabricación;
b) Nota de recibo y de devolución de materia prima;
c) Nota de movimiento interno;
d) Nota de consignación;
e) Boleta de factura de venta o hechura.

Esta documentación deberá contener el nombre y domicilio del responsable, deberá ser extendida en cuadernillos o talonarios numerados correlativamente y en ese mismo orden se conservarán sus duplicados. Las facturas de compras o importación deberán conservarse en forma que faciliten su verificación.

5º. — Los responsables llevarán en cada local donde operen con objetos gravados, un libro habilitado por la Delegación, Agencia o Distrito, que corresponda al lugar de su inscripción, en el que se registrarán las mercaderías en existencia (stock), identificadas por número correlativo de orden, fecha de entrada, descripción y precio de costo, discriminando los artículos alcanzados por el impuesto — fabricación o imputación — y los adquiridos con impuesto pago.

En el caso de relojes se hará constar la marca y número de caja y máquina, y si no los hubiere, el calibre.

Los brillantes se registrarán con determinación de cantidad y peso.

Los egresos se registrarán por fecha, número de boleta y precio.

Los asientos de dicho libro podrán efectuarse hasta dentro del segundo día hábil de realizada la operación.

La existencia de objetos gravados deberá estar respaldada por la documentación correspondiente (orden de fabricación, factura de compra, importación, etcétera).

El movimiento de objetos gravados entre locales de un mismo responsable será respaldado en cada caso por las notas de movimiento interno citadas en el inciso c) del punto 4º y su registración en los libros de que se trata.

Los libros de referencia deberán iniciarse con las existencias al 1|4|1962.

6º. — Los responsables inscriptos que así lo solicitaren, podrán ser eximidos de la obligación establecida en el punto 5º, siempre que sus registraciones contables cumplimenten los requisitos enunciados en el mencionado punto.

7º. — Los que efectúen elaboraciones con materiales de propiedad de terceros, informarán, durante el mes de enero de cada año a la Delegación, Agencia o Distrito en la que se hallen inscriptos, de los trabajos efectuados en el año calendario anterior, consignando los siguientes datos:

a) Nombre o razón social, domicilio y en su caso, número de inscripción en objetos suntuarios del suministrador de la materia prima
b) Cantidad y tipo de los objetos fabricados y los elementos agregados a los mismos, por los que se hubiera tributado el gravamen.

8º. — Los responsables a que se refieren los puntos 2º y 3º de esta resolución, solicitarán el mantenimiento de su inscripción hasta tanto liquiden sus existencias de artículos gravados, siendo de aplicación para los mismos, a los efectos del ingreso del impuesto, las disposiciones del artículo 97 de la reglamentación.

9º. — Los responsables presentarán dentro del mes de enero de cada año una declaración jurada en el formulario Nº 5.941|G (nuevo modelo) de las operaciones realizadas en el año calendario anterior e ingresarán el impuesto resultante dentro del mismo plazo. Los contribuyentes abonarán a cuenta del impuesto, un anticipo equivalente al 75 por ciento del gravamen que les hubiera correspondido ingresar por el período inmediato anterior, en tres cuotas trimestrales iguales con vencimiento al 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre respectivamente. Excepcionalmente, la primer cuota correspondiente al corriente año deberá ingresarse el 15 de junio próximo.

Los responsables que demuestren que el impuesto que les corresponderá ingresar por el año en curso, ha de resultar notoriamente inferior al que debió satisfacerse por el período fiscal anterior, podrán solicitar con anterioridad al vencimiento de cada cuota, que se les exima total o parcialmente de su ingreso.

Exímese a los responsables de abonar el anticipo, cuando el monto del mismo no exceda de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000) anuales.

10. — Las Delegaciones, Agencias o Distritos en cuya jurisdicción se encuentren actualmente inscriptos los responsables del gravamen a los objetos suntuarios, remitirán a los mismos los formularios números 5.941|g y 5.941|g (bis) a fin de facilitar el cumplimiento de esta resolución.

11. — En los casos en que un responsable denunciara otros locales en jurisdicción distinta a la de su inscripción, la Delegación, Agencia o Distrito receptora del formulario 5.941|g lo comunicará a la oficina donde se encuentren ubicados el o los locales.

12. — Prorrógase hasta el 30 de abril próximo el plazo establecido por la Resolución General Nº 756 (I. I.) para que los responsables del impuesto a los objetos suntuarios presenten la declaración jurada correspondiente a las operaciones realizadas en el año calendario anterior e ingresen el gravamen respectivo.

13. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

14. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES — Apruébase su nuevo estatuto.

RESOL. Nº 109. — Bs. Aires, 6|2|62.

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación Argentina de Aeronavegantes", en el Expediente Nº 4.586|53; y CONSIDERANDO: Que la "Asociación Argentina de Aeronavegantes", goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en la Ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas ciento ochenta y uno (181) a doscientos tres (203) inclusive, el nuevo estatuto de la "Asociación Argentina de Aeronavegantes".

2º — Comuníquese, publíquese; fecho, archívese.

Bruno Quijano.

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES

CAPITULO I

Del nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la Ciudad de Buenos Aires, el primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, se constituye la Asociación Argentina de Aeronavegantes, que agrupa al personal del país en las siguientes especialidades profesionales: pilotos, navegadores, radio - navegantes, mecánico - navegantes, comisarios y auxiliares de abordo, cuyas patentes, expedidas por autoridad competente, los acredite como tales. La A. A. A. fija su domicilio legal en la calle Sarmiento 1967, 1er. piso, Of. 15 de la Capital Federal, teniendo como zona de actuación todo el país.

CAPITULO II

Del Objeto y Finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de esta asociación.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las Asociaciones Patronales en beneficio del gremio.
c) Reglamentar, controlar, proteger y mejorar las condiciones en que presten los servicios los aeronavegantes civiles del país.
d) Crear centros de investigaciones aeronáuticas como órganos de asesoramiento para sus afiliados y el Estado, colaborar con el Estado como órganos técnicos consultivos en el estudio y solución de los problemas concernientes a la actividad aeronáutica.
e) Intervenir en conferencias nacionales e internacionales y relacionadas con la actividad aeronáutica en el campo técnico profesional de la misma o aquellas que establezcan condiciones de trabajo y legislación obrera por convenciones nacionales e internacionales.
f) Promover la consideración y discusión de todas las cuestiones que afecten al transporte aéreo, al comercio y negocio que se relacionen con él, proteger los intereses de las personas que trabajan en el transporte aéreo y|o sus jubilados en el territorio nacional o extraterritorial.
g) Auspiciar la creación de escuelas de capacitación y de perfeccionamiento a fin de conseguir el más alto nivel cultural y profesional de sus asociados.
h) Considerar, crear y promover el apoyo y aprobación de reglamentos, decretos y leyes mediante su presentación a las Cámaras Legislativas para insertarlas legalmente como interés patrimonial de los trabajadores de este gremio.
i) Formar comisiones permanentes encargadas de estudiar y examinar todos aquellos problemas que se relacionen con el transporte aéreo o sobre asuntos comerciales, científicos, educacionales o técnicos que se vinculen con la especialidad y la cual ajusta su actividad la Asociación.
j) Prestar ayuda física, moral y material a cualquier institución de orden social que a juicio de la Asociación merezca su contribución.
k) Auspiciar conferencias y disertaciones que se relacionen directa e indirectamente con cada una de las especialidades, de los asociados tratando de mantener a éstos al día en todo lo referente a los últimos adelantos técnicos que interesen al desempeño profesional.
l) Otorgar becas, distinciones o premios cuando las circunstancias y los méritos así lo justifiquen.
ll) Crear una biblioteca relacionada con la actividad aeronáutica y cultural con colecciones completas de libros. Establecer dentro de la misma, una comisión permanente de estadística aeronáutica. Hacer publicaciones por medio de folletines de carácter ilustrativo y editar revistas de contenido gremial y técnico-profesional. Poner al servicio del Estado los trabajos que en este orden se pueden efectuar a través de los miembros de la Organización como órgano de asesoramiento y consulta.
m) Destacar delegados representativos de la Organización a conferencias internacionales y nacionales con el fin de tratar problemas relacionados con el transporte aéreo. Solicitar al Estado el patrocinio de conferencias internacionales que comprenden la actividad aérea con carácter permanente.
n) Promover la creación y adhesión a toda clase de iniciativas y leyes que aumenten la seguridad del aeronavegante.
ñ) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y convenios y denunciar sus infracciones.
o) Propiciar y concretar convenios de trabajo.
p) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y de previsión. Inculcar los conceptos de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
q) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados y creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común.
r) Propender a la creación de: asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, la institución del seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.
s) Adherir a Federaciones y Confederaciones cuando así se resuelva en asamblea.
t) Fomentar la actividad gremial creando seccionales y delegaciones

cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.

u) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores.

v) Respetar, acatar y cumplir la letra y espíritu de la Constitución Nacional; las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales; someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados sus decisiones.

w) Promover el fiel cumplimiento de los decretos y leyes nacionales y provinciales que reglamenten la actividad de los trabajadores en relación con las Asociaciones Patronales.

x) Velar para que, a los socios que se jubilaron, se jubilen o se jubilaren en el desempeño de sus respectivas especialidades, les alcancen los beneficios insertos en los presentes statutos, salvo las limitaciones establecidas o por establecerse para los mismos.

Art. 3º — Queda prohibido a la Asociación:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren o discutan cuestiones de carácter racial, político partidario, religioso y todo tema contrario a la moral y a las buenas costumbres.

b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Asociación estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por asamblea.

b) Los bienes que se adquieren con los fondos sociales, sus frutos e intereses.

c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por asambleas.

d) Productos de actos de servicio organizados por la Institución.

e) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asamblea, que no contravengan las disposiciones de este Estatuto y de la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como los ingresos sin excepción, se dividirán según su origen en fondos destinados especialmente a la actividad sindical propiamente dicha y fondos destinados a obras de carácter social, y se depositarán separadamente en las instituciones bancarias que designe el Consejo Directivo, a nombre de la Asociación Argentina de Aeronavegantes y a la orden conjunta de los miembros del Consejo Directivo. El retiro de los fondos se efectuará exclusivamente por orden conjunta de tres de los miembros del Consejo Directivo. La Asociación llevará contabilidades por separado y en ambos casos los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en forma legal. El Consejo Directivo asignará un fondo fijo o caja para gastos menores y urgentes cuyo monto no exceda de la 12º parte del presupuesto anual de la Asociación.

Art. 6º — El Consejo Directivo ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros del Consejo Directivo que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el Artículo 6º.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidades en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico y financiero se efectuará anualmente al treinta de junio. De cada ejercicio se efectuará la correspondiente memoria, inventario y balance general que, acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de asociados, será sometido a asambleas para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo podrá ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Del Asociado

Art. 11. — Los socios de la Institución se dividen en dos categorías:

a) Activos.
b) Honorarios.

Para ser admitidos los socios es requisito indispensable que los candidatos a la afiliación presenten una solicitud con la firma de dos socios, la que será considerada y resuelta por el Consejo Directivo en la primera reunión.

Art. 12. — De los socios activos: Son socios activos de la Asociación todos aquellos aeronavegantes civiles del país que posean una patente o certificado habilitante que lo acredite como tal, expedido por la autoridad competente y que se encuentren en el ejercicio de la profesión siendo éste su medio de vida habitual, gozando de todos los derechos y prerrogativas de la institución, según el espíritu y la letra del presente estatuto.

Art. 13. — De los socios honorarios: Son socios honorarios de la Asociación los ex aeronavegantes que gocen de los beneficios de las leyes de previsión social. Tendrán voz pero no voto en las asambleas y gozarán de los beneficios asistenciales mientras estén al día con la cuota de la asistencia social. Podrán integrar comisiones o desempeñar las tareas que les asigne el Consejo Directivo.

Art. 14. — De los derechos de los socios activos: El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que las regulen. Se entiende por estar al día el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 15. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses, que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes del trabajo por más de tres meses por enfermedad o accidente, o hagan uso de licencia que estén sin trabajar por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social como socios hasta la vuelta al trabajo cuando, invocando y probando como causales, así lo soliciten al Consejo Directivo. Sin embargo, continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados, excepto el de ser electos como miembro del Consejo Directivo.

Art. 16 — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha en que presente la renuncia.

Art. 17. — De las obligaciones de los Socios Activos.

Son obligaciones del Asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas, del Consejo Directivo y demás organismos de la Asociación, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados en nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor;

d) Participar en todos los actos eleccionarios y asambleas que organice la Asociación;

e) Dar cuenta en Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

f) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Art. 18. — Deja de ser socio Activo: Por fallecimiento, renuncia, pasar a socio Honorario o expulsión.

Art. 19. — Las causas de la expulsión son:

a) Por faltas que adquieren el carácter de graves a conciencia del Consejo Directivo, o en caso de reincidencia en falta;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato; haber engañado a la Asociación para obtener beneficios económicos o haberlas desacreditado en forma pública, reiterada o que incurra en graves actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;

c) Ejercicios de actos de violencia en personas o cosas, en caso de huelga, daños materiales y toda incitación de modificar el carácter pacífico de la misma;

d) Las expulsiones o suspensiones serán resueltas por el Consejo Directivo, ad referéndum de la asamblea citada en primera oportunidad.

Art. 20. — Los asociados afectados por medidas de suspensión o expulsión, podrán solicitar dentro de los quince días de notificado, la reconsideración por ante la asamblea mediante escrito fundado.

Art. 21. — Todo asociado expulsado, para reingresar, deberá ser autorizado por asamblea ordinaria.

Art. 22. — El asociado que deba más de tres cuotas, se le considerará moroso y quedará suspendido en el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO V

De la Administración, Fiscalización y Dirección

Art. 23. — Los órganos de dirección, administración y gobierno son:

a) Consejo Directivo;
b) Comisiones de delegados de Sectores de Trabajo (Empleador);
c) Comisiones de Delegados por Especialidades Profesionales;
d) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
e) Asambleas Extraordinarias por Sectores de Trabajo (Empleador);
f) Asambleas Extraordinarias por Especialidad Profesional.

Art. 24. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 25. — El Consejo Directivo estará integrado por:

1) Secretario General.
2) Secretario Adjunto y Administrativo.
3) Secretario Tesorero y Mutual.
4) Dos Vocales titulares
5) Cuatro Vocales suplentes
6) El Consejo Directivo, podrá contar con la colaboración de un agente auxiliar; de su absoluta dependencia, que se denominará Gerente, y el que podrá ser rentado de acuerdo a lo que resuelva a ese particular el Consejo Directivo. Dicho agente respondiendo a órdenes del Consejo Directivo tendrá jerarquía y mando sobre el resto del personal empleado administrativo de la Asociación.

Art. 26. — Para ser miembro del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. Este requisito regirá solamente como obligatorio, en tanto con el mismo se cubra el mínimo del 50 % de los cargos a que se refiere el art. 11 de la Ley 14.455.

b) Tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de dos años.

c) Gozar de buen concepto moral y gremial.

d) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos.

e) Que no tenga cargos o intereses patronales afines con la actividad de los asociados.

Art. 27. — Los miembros del Consejo Directivo duran en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 28. — El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria de acuerdo a lo que se reglamente y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.

Art. 29. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, serán reemplazados por:

a) El Secretario General, por el Secretario Adjunto y Administrativo.

b) El Secretario Adjunto y Administrativo —cuando reemplace al Secretario General o por las causales del presente artículo— y...

c) El Secretario Tesorero y Mutual, serán reemplazados por los Vocales Titulares que se designe por mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

d) Los Vocales Titulares serán reemplazados por los Vocales Suplentes por orden de lista.

Art. 30. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares, o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización; designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º; efectuar compras, permutas, cesiones, aceptar contratos de arrendamientos o rechazarlos, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución.

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución y dentro de ellos o también tomando uno nuevo podrá nombrar al Gerente Administrativo a que se refiere el Art. 25 inciso 6º, muniendo a éste de las facultades de suspender, excluir o exonerar a los empleados bajo su acción directa pero siempre ad referéndum del Consejo Directivo.

f) Autorizar pagos de gastos de acuerdo al presupuesto de gastos hecho en base al cálculo de recursos.

g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y [...]nes de a Asociación ni con la [...]tra y espíritu de este Estatuto, [...] hayan sido p[re]vistos por és[te] y se[an] necesarios para el mejor fin de [la] Institución.

h) Llevar ante la justicia a[ ] las pe[r]sonas que de cualquier forma h[u]bieran cometido malversación o d[e]fraudación, así como cualquier ot[ro] delito que a[f]ecte a la Institución.

i) Elevar a las Asambleas ordinari[as] la memoria, inventario y balan[ce] general, conjuntamente con los cu[a]dros de pérdidas y ganancias, m[o]vimiento de fondos y asociados, c[o]rrespond entes al ejercicio que d[e]berá hacer a los asociados, con s[ie]te (7) días de anticipación por i[n]termedio de su publicación.

j) Convocar a Asambleas Ordinari[as] estableciendo en el orden del d[ía] los puntos a tratarse y teniendo [en] cuenta en cada caso los siguient[es] puntos:

1) Memoria y Balance;
2) Apelaciones de los socios y p[e]dido de reingreso;
3) Informe Electoral;
4) Elección de cuatro asambleíst[as] para firmar el acta;
5) Detalle preciso y c[l]aro de otr[os] puntos que se consideren nec[e]sarios.

k) Convocar a Asamblea General E[x]traordinaria cuando así lo resuelv[a] el Consejo Directivo o lo solicit[e] por escrito por lo menos el cuat[ro] (4 %) por ciento de los asociad[os] activos no morosos. La petición d[e]berá fijar en forma precisa y cl[a]ra los puntos de la orden del dí[a].

l) Postergar hasta treinta (30) días [las] Asambleas Ordinarias cuando exi[s]ta fundamento para ello con cará[c]ter de informar a la Asamblea.

ll) Deliberar y resolver con arreglo [a] este estatuto los pedidos de reco[n]sideración y apelación por medida[s] disciplinarias que se adopten.

m) Nombrar asesores permanentes [o] transitorios, con el fin de encam[i]nar las actividades de la Instit[u]ción en materia de organizació[n] sindical, legal, jurídica y técnic[a] profesional, con la expresa facu[l]tad de prescindir de los servici[os] de aquéllos cuando a criterio d[el] Secretario General o el Consejo D[i]rectivo así lo creyere más conve[]niente a los intereses de la Inst[i]tución.

n) Establecer un cuerpo de asesore[s] en todos los órganos con el fin d[e] ilustrar al asociado y asesorarlo e[n] materia sindical, legal, jurídica [y] técnica profesional, los que estu[]rán sujetos a lo dispuesto en el pre[]sente artículo en su inciso m).

ñ) Los asesores en todos los órgano[s] podrán o no pertenecer al gremi[o] y deberán ser en todos los caso[s] profesionales idóneos en la mate[]ria o especialidad profesional [] gremial en que les toque actuar.

o) Designar e instituir apoderados pa[ra] tramitar los asuntos judiciale[s] contenciosos o administrativos e[n] que fuere parte esta Asociación [y] sus afiliados ante todas las auto[]ridades judiciales o gubernamen[]tales, nacionales o extranjeras, pu[]diendo delegar en ellos todas [las] facultades de este tipo de mandat[o] e inclusive la del artículo 1.881 de[l] Código Civil; quedando éstos suje[]tos a lo dispuesto en este artícu[lo] en su inciso m).

Art. 31. — El Consejo Directivo ten[]drá quórum para sesionar en reunión or[]dinaria y extraordinaria con tres de su[s] miembros. Las resoluciones serán toma[]das por simple mayoría de los presen[]tes. Las sesiones serán presididas po[r] el miembro de mayor prioridad quie[n] dirigirá el debate y tendrá doble voto e[n] caso de empate. No tendrá valor tod[a] resolución tomada por reunión fuera d[e] la sede social, salvo caso de fuerza ma[]yor.

Art. 32. — El mandato de los miem[]bros del Consejo Directivo, puede ser re[]vocado en cualquier momento por el vo[]to de una Asamblea Extraordinaria con[]vocada expresamente al efecto. En cas[o] de destitución total, la asamblea desig[]nará una junta provisional de tres (3[)] miembros que deberá convocar a elec[]ciones dentro obligatoriamente de lo[s] treinta (30) días.

Art. 33. — En caso de que el Consej[o] Directivo no sesionare durante un lap[]so de treinta (30) días corridos, en vir[]tud de no tener miembros suficiente[s] para formar quórum, convocará dentr[o] de los diez (10) días subsiguientes [a] una Asamblea Extraordinaria para in[]formarle de tal anomalía y a su refe[]réndum, pudiendo hacer dicha convoca[]toria, directamente el Secretario Gene[]ral o el miembro de más categoría d[e] acuerdo al art. 25.

Art. 34. — En caso de renuncias e[n] el Consejo Directivo, que dejen a ést[e] sin quórum, los renunciantes no podrá[n] abandonar sus cargos y subsistirá su res[]ponsabilidad hasta la reintegración de[l] Consejo, que se hará cargo en la form[a] prevista en el artículo 33

Art. 35. — El Consejo Directivo deberá remitir indefectiblemente las siguientes informaciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o autoridad que haga a su vez:

a) Copias autenticadas de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas, ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en el Consejo Directivo.
c) Copias de las convocatorias de las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias, de Sector de Trabajo (Empresas) y de Especialidad Profesional.
d) Copias de las actas de cada Asamblea.
e) Copias de la convocatoria de elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 12.
g) Y toda información que se le requiera.

Art. 36. — Los miembros del Consejo Directivo podrán ser suspendidos por faltas notorias que afecten a su buen nombre o a la de la Asociación, o por actos que comprometen la disciplina y la buena armonía del Consejo Directivo, a juicio de éste. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga, deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva, en presencia del imputado, que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITLO VI

De los derechos y atribuciones de los miembros del Consejo Directivo.

Del Secretario General

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante general de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial de la Asociación.
c) Informar de todo acto o gestión al Consejo Directivo.
d) Ejecutar los gastos o pagos aprobados por el Consejo Directivo.
e) Firmar las Actas y resoluciones del Consejo Directivo, correspondientes a las reuniones a que asista.
f) Firmar, conjuntamente con otros dos miembros titulares del Consejo Directivo, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, como así también las memorias, balances, estados de inversión, etc.
g) Delegar las funciones a que se refiere el inc. a) a las Comisiones de Sector o de Especialidad, cuando así correspondiera y siempre que lo estime conveniente.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, acuerdos y de las resoluciones del Consejo Directivo y Asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales, dirigiendo en éstos el debate en forma parlamentaria.
j) Mantener nexo con las organizaciones gremiales y afines;
k) Cuidar de las publicaciones periódicas e informativas de la Asociación;
l) Delegar funciones en los Vocales, con el acuerdo del Consejo Directivo.

Del Secretario Adjunto y Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto y Administrativo:

a) Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General;
b) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo que no corresponda específicamente a Tesorería o Mutualidad;
c) Firmar, conjuntamente con otros dos miembros titulares del Consejo Directivo, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los Arts. 5º y 6., así como también, las memorias, balance, estado económico y financiero de la Asociación.

Del Secretario Tesorero y Mutual

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero y Mutual:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y la de toda suma de dinero que ingrese a la Institución, siendo personalmente responsable de ellos; disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de gastos autorizados por el Consejo Directivo, firmando los cheques, conjuntamente con otros dos miembros titulares del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 5º y 6º.
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la caja chica, reponiendo periódicamente el total gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible;
e) Firmar los recibos y balances;
f) Tener a su cargo todo lo relacionado con los servicios mutuales de la Asociación;
g) Proyectar y fomentar nuevos beneficios para el asociado;
h) Velar por la aplicación de los reglamentos de mutualidad.

De los Vocales Titulares

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones del Consejo Directivo a tomar parte en sus deliberaciones;
b) Reemplazar a los Secretarios del Consejo Directivo según Art. 29.
c) Redactar las actas de Asambleas y sesiones del Consejo Directivo; verificar el registro de asistencias y firmar en las Asambleas;
d) Colaborar con los Secretarios del Consejo Directivo;
e) Firmar los cheques de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º.

De los Vocales Suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Vocales Titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupan otros puestos o estén ausentes;
b) Tendrán voz en las deliberaciones del Consejo Directivo pero no tendrán voto.

De las Comisiones de Delegados de Sector de Trabajo

Art. 42. — Las Comisiones de Sector de Trabajo (Empleador), estarán compuestas por un delegado titular y un delegado suplente, por cada especialidad, los cuales representan a los asociados ante sus respectivos empleadores

A su vez, cada Comisión designará por mayoría a uno de sus miembros como Presidente de la misma.

Los profesionales independientes serán considerados a estos efectos, bajo la dependencia de un solo empleador

Art 43 — Para ser miembro de las Comisiones de Sector, el Delegado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Prestar servicio con el empleador ante el cual es Delegado;
b) Tener una antigüedad de dos años en el empleo;
c) Gozar a juicio de la Institución, de buen concepto moral y gremial;
d) No ser miembro del Consejo Directivo;
e) No estar encuadrados en las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos;
f) Que no tenga cargos o intereses patronales afines con la actividad de los asociados

Art. 44. — Las reuniones de las Comisiones de Sector, se regirán por las normas previstas en el Art. 31, con la salvedad de que el quórum se constituirá por simple mayoría de los miembros titulares o de los suplentes que los reemplacen.

De los deberes y atribuciones de las Comisiones de Delegados de Sector de Trabajo (Empleador)

Art. 45. — Serán funciones de la Comisión de Sector:

a) Integrar la Comisión Paritaria respectiva;
b) Integrar la Comisión de Interpretación del Convenio;
c) Integrar la Comisión de Reclamos;
d) Convocar a las Asambleas de Sector a que se refiere el Art. 66, inciso "c" y Art. 69 al solo pedido de diez (10 %) por ciento de los miembros de la Comisión o de cuatro por ciento (4 %) del sector, las que serán presididas por el miembro de la Comisión de sector designado como Presidente.
e) Ser representantes ante el empleador y autoridades laborales y judiciales cuando se aplique el Art. 37, inc. "g".
f) Las comunicaciones oficiales que por escrito deban efectuarse por las Comisiones de Sector, deberán ser refrendadas previamente por el Secretario General de la Asociación, salvo que éste lo delegue oportunamente en el Presidente de la Comisión de Sector.

De los deberes y atribuciones de los Delegados

Art. 46. — Serán funciones de los Delegados:

a) Vigilar el cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo y disposiciones laborales legales vigentes.
b) Efectuar ante el empleador las reclamaciones correspondientes de los afiliados de su especialidad.
c) Elevar al Consejo Directivo las solicitudes de ingreso con su opinión
d) Promover la mayor conscripción de asociados posibles.
e) Asistir a las reuniones correspondientes a su sector y a su especialidad.
f) Informar periódicamente al Consejo Directivo, por intermedio del Presidente de la Comisión de cada Sector, no mediante un lapso mayor de Cuarenta Días (40), o cuando ésta se lo demande, presentado un resumen general de su actividad y proyectos de acción a tomar en aquellas cuestiones inherentes a su competencia.

De las Comisiones por Especialidades Profesionales

Art. 47. — Las Comisiones por Especialidad Profesional, estarán integradas por los Delegados de distintos Sectores de trabajo de igual especialidad profesional.

Art. 48. — La Comisión será presidida por el Delegado más representativo y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría de puntos, contando para ello cada Delegado tantos puntos como representados tuviera.

Art. 49. — Para cada reunión se confeccionará una orden del día, la cual deberá ser puesta en conocimiento de cada Delegado con la debida anticipación. — La falta de este requisito invalidará la reunión por el solo reclamo de uno de los miembros ante el Consejo Directivo. — El reglamento interno de esta Comisión será confeccionado por la misma y fijará los períodos de reunión.

Art. 50. — Las reuniones de la Comisión tendrán quórum con la simple mayoría de los miembros titulares o suplentes que los reempla en.

De los deberes y atribuciones de las Comisiones por Especialidad Profesional

Art. 51. — Serán funciones de la Comisión por Especialidades Profesionales:

a) Tratar y resolver sobre todos los problemas de la especialidad, con respecto a los distintos empleadores y/o a las distintas autoridades aeronáuticas nacionales.
b) Convocar a las Asambleas de la Especialidad, las que serán presididas por el Delegado más representativo.
c) Firmar convenios laborales generales;
d) Velar por el progreso técnico y ética profesional de los asociados pertenecientes a la especialidad.
e) Cumplir la función de Comisión de Interpretación del Convenio y Reclamaciones en el caso de que éstos tengan carácter general por Especialidad.
f) Las comunicaciones oficiales que por escrito deban efectuarse por las Comisiones por Especialidad Profesional, serán refrendadas por el Secretario General de la Asociación, salvo que éste lo delegue oportunamente en el Presidente de la Comisión.
g) Informar periódicamente al Consejo Directivo, no mediante un lapso mayor de cuarenta (40) días, o cuando éste se lo demande un resumen general de su actividad y proyectos de acción a tomar en aquellas cuestiones inherentes a su competencia.

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora

Art. 52. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, estará constituida por tres miembros titulares que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 53. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la Institución.

Art. 54. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos, por parte del Consejo Directivo, así como también el goce de sus derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorgan los beneficios que les corresponden.

Art. 55. — Poner un visto bueno y observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc. Elevar al Consejo Directivo para su inclusión en la memoria, un informe breve sobre su desempeño. Solicitar convocatoria a Asamblea ordinaria y extraordinaria, cuando lo omitiera el Consejo Directivo; para la primaria, en el plazo previsto y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensables, debiendo intimar al Consejo Directivo para que en un plazo de diez (10) días convoque a asamblea ordinaria y extraordinaria dando, para esta última, la orden del día, y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 56. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración, en períodos no mayores de sesenta (60) días.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Art. 57. — La celebración de las Asambleas se efectuará de acuerdo al siguiente régimen:

a) Anualmente se celebrarán las Asambleas Ordinarias.
b) Las Asambleas Generales Extraordinarias, se convocarán cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o las solicitaren el cuatro (4 %) por ciento de los socios activos no morosos o cuando lo considere indispensable la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, conforme con el Art. 55.
c) Las Asambleas de Sector de Trabajo (Empleador), se realizarán con los socios integrantes del personal afiliado de una o más empresas determinadas, para considerar problemas que afecten exclusivamente a ese personal. Serán convocadas por las Comisiones de Sector respectivas, o cuando lo requiera no menos del cuatro (4 %) por ciento de los socios no morosos integrantes de dicho sector.
d) Las Asambleas por Especialidad se realizarán con los socios integrantes afiliados de uno o más especialidades, para considerar problemas que afecten exclusivamente a ese personal. Serán convocadas por las Comisiones por Especialidad respectivas, o cuando lo requiera no menos del cuatro (4 %) por ciento de los socios no morosos integrantes de dicha especialidad.

Art. 58. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas con un mínimo de siete (7) días de anticipación colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados y en la sede de la institución con siete (7) días de anticipación y por medio de volantes remitidos o distribuidos por lo menos con cuatro (4) días de anticipación. La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también, el orden del día a tratarse. Iguales requisitos se cumplirá en la convocatoria de asambleas de Sector y por Especialidad.

Art. 59. — Sólo en las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones.
b) Declaración de paros o huelgas generales del gremio, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio.
c) Contribución de cualquier índole que se imponga a los asociados y aumento de la cuota social.
d) Aprobación de Convenios Colectivos de Trabajo generales del gremio, o que afecten a éste en general.
e) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 60. —Las Asambleas de Sector de Trabajo (empleador), tratarán las siguientes cuestiones:

a) Aprobación de Convenios Colectivos de Trabajo que interesen al personal de la respectiva empresa (o sector), sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el inciso "d" del artículo precedente en los casos allí previstos.
b) Declaración de paros o huelgas, limitados a dicho personal; éstos movimientos deberán tener las características y finalidades mencionadas en el inciso "b" del artículo 59.
c) Toda otra cuestión de interés específico del sector de que se trate y que haya menester de resolución de asamblea.

Art. 61. — Las Asambleas por Especialidad, tratarán las siguientes cuestiones:

a) Aprobación de Convenios Colectivos Generales de una misma especialidad, con la generalidad de las patronales, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria, a que se refiere el Art. 59 inciso "d" en los casos allí previstos.
b) Declaración de paros o huelgas, limitados a dicha especialidad. Estos movimientos deberán tener las características y finalidades mencionadas en el inciso "b" del art. 59.
c) Toda otra cuestión de interés específico de la especialidad de que se trate y que haya menester de resolución de asamblea.

Art. 62. — La Asamblea deliberá y resolverá sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione el Consejo Directivo, solicitan los asociados, las Comisiones de Sector de Trabajo (empleador) o por Especialidad o la Comisión Revisora de

Cuentas y Fiscalizadora según corresponda.

Art. 63. — Formará quórum en las Asambleas, en la primera convocatoria la presencia de más del 50 % de los socios activos empadronados. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia, deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 64. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deban asistir a las asambleas, se tomará en cuenta aquellos que se encuentren al día con Tesorería. El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco (5) días de anticipación.

Art. 65. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a este estatuto y a las leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales, y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues de lo contrario carecerán de valor.

Art. 66. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de todos los presentes con exclusión del asociado que presida las reuniones y las votaciones se harán por signos; sólo se procederá por voto secreto, cuando lo soliciten el cuarenta por ciento de los asambleístas; en caso de empate, el voto del presidente decide.

Art. 67. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 68. — Todo asociado podrá hacer uso de la palabra hasta dos veces y el autor de la moción en debate, tres veces sobre el mismo asunto, salvo la autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión se declare debate libre.

Art. 69. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que es solicitado. Tendrán preferencia los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 70. — Los miembros del Consejo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar, en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 71. — La asistencia de los Asociados se consignará bajo firma, aclarada en uno o más libros "ad-hoc".

Art. 72. — Las Asambleas ordinarias tratarán:

a) Memoria, Inventario y Balance General;
b) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias;
c) De la expulsión y readmisión de los asociados;
d) Del nombramiento de cinco (5) socios para integrar la Comisión Electoral, cuando corresponda.

Art. 73. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Secretario Adjunto y Administrativo del Consejo Directivo o por cualquier otro miembro de la asamblea, a pedido de ésta. Los demás miembros del Consejo Directivo asesorarán y colaborarán con el presidente de la asamblea.

Art. 74. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria, abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y/o el pase a cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 75. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate será reputada una moción y será sometida a la consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos miembros.

Art. 76. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede tomarse en consideración otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 77. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interpretaciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 78. — Son cuestiones previas:

a) Que levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 79. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de los votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 80. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 81. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medios de signos; se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 82. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y consecuencias posibles.

Art. 83. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 59, excepto el punto (e), requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas, con derecho a voto y las cuestiones del punto (b) del mismo artículo, por los dos tercios obtenidos en votación Secreta. Las votaciones podrán ser por signos, secretos o en forma nominal. Para esta última, el Presidente solicitará a cada uno de los presentes una respuesta por sí o por no, sobre el asunto debatido. — Todos los acuerdos o resoluciones serán siempre tomados por simple mayoría de votos de asociados presentes en la asamblea, salvo las excepciones establecidas en este estatuto. Cuando cualquier votación produzca empate, decidirá el afiliado que presida la asamblea, quien en caso de votación nominal, si fuere menester, votará por segunda vez. Si a la presidencia le ofreciera dudas el recuento de la emisión de los sufragios en una votación, podrá efectuarse la votación de rectificación. Esta podrá, asimismo efectuarse a pedido de cualquier asociado que manifieste en el acto sus dudas sobre los resultados de la decisión, desde el punto de vista aritmético. Las votaciones rectificadoras sólo pueden hacerse inmediatamente al acto discutido, y se realizarán en orden, sin permitirse el uso de la palabra a ningún asambleísta, salvo el pedido de rectificación, que no podrá fundarse.

Art. 84. — La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan treinta (30) asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con el Consejo Directivo, pase a integrarla como vocales ad-hoc y procedan a transferir los bienes a la Institución de Beneficencia Pública o Privada para que la asamblea decidá.

CAPITULO VIII

De las Elecciones

Art. 85. — Las elecciones internas de la Asociación se efectuarán en el mes de Octubre por convocatoria del Consejo Directivo con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, que deberá ser de 12 horas continuadas, lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración del mandato por el período completo de acuerdo al artículo 77.

Art. 86. — La elección de los Delegados de las Comisiones de Sector de Trabajo y de las Comisiones por Especialidad Profesional se efectuará conjuntamente con la del Consejo Directivo (salvo que fuera de aplicación el último párrafo del artículo 93), estando a cargo del acto la misma Comisión Electoral que empleará el mismo padrón y adoptará procedimientos similares para garantizar la pureza del mismo.

Art. 87. — Los Delegados durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 88. — Las elecciones se realizarán por voto secreto de todo asociado no afectado por las inhabilitaciones establecidas en estos estatutos, siempre que no adeuden a la fecha establecida del cierre del empadronamiento, más de tres meses.

Art. 89. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 64 y en número de copias suficientes.

Art. 90. — Para ocupar cargos en el Consejo Directivo o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deberá reunir, cada asociado, los requisitos establecidos en el art. 26.

Art. 91. — Para ocupar cargos de Delegados en las Comisiones de Sector de Trabajo y en las Comisiones por Especialidad Profesional, los mismos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 43. Cada especialidad, dentro de cada sector de trabajo (empleador), elegirá un Delegado Titular y un Delegado Suplente, que asumirán su función por orden decreciente de votos. Los trabajadores independientes se consideran en un mismo sector de trabajo.

Art. 92. — Constituída la Comisión Electoral, ésta dará aviso inmediato para que los socios que no deseen ser electos como Delegados, puedan borrarse de los padrones de candidatos a delegados, dentro de los quince (15) días de antelación para los que deban votar por correo. Cada asociado recuadrará en la lista de su especialidad y sector de trabajo, dos (2) nombres de candidatos y colocarán la lista en sobre cerrado para introducirlo en la urna.

Art. 93. — Las listas de candidatos para el Consejo Directivo, deverán ser presentadas a la Comisión Electoral por triplicado con treinta (30) días de anticipación al acto eleccionario y propuestas por el dos (2 %) por ciento de los asociados con más de un año de antigüedad; dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los cinco días hábiles (5), formulen oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias, y la tercer lista será estudiada con igual objeto por la Comisión Electoral en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días hábiles, y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquella en que se consideren aprobadas y en el local del comicio. Si no hubiere listas aprobadas se procederá a una nueva convocatoria dentro del plazo de quince (15) días con el mismo padrón electoral.

Art. 94. — Al presentarse las listas de candidatos, se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente para que intervengan en representación de la misma y de los candidatos, con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros del Consejo Directivo, de las Comisiones de Sector y por Especialidad y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. Igual requisito regirá para los miembros de la Comisión Electoral. Tampoco podrán ser miembros de la Comisión Electoral ni apoderados, los candidatos de listas presentadas. La Comisión Electoral estará investida de amplias facultades para resolver los inconvenientes que pudieran surgir en el acto eleccionario.

Art. 95. — La Comisión Electoral se constituirá cuarenta y cinco (45) días antes del acto eleccionario. El Consejo Directivo prestará toda colaboración directa o indirecta necesaria para garantizar a la Comisión Electoral el normal y correcto desarrollo eleccionario, cuya responsabilidad le incumbe. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto se resuelva, y que elevará en forma de expediente, juntamente con un breve informe dentro de los tres (3) días hábiles de la elección del Consejo Directivo, agregando las Actas de apertura y clausura del comicio o de las comisiones escrutadoras. Tomando conocimiento de ello, el Consejo Directivo, se archivará como antecedente. Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Fiscalizar las tareas preparatorias del comicio;
b) Presidir el acto eleccionario;
c) Arbitrar las soluciones para los inconvenientes que se planteen durante las elecciones;
d) Realizar el escrutinio y cómputos de votos, de acuerdo a normas aplicables en elecciones nacionales;
e) Comunicar el resultado al Consejo Directivo.

Art. 96. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará autorizado por el Presidente de la mesa y los Fiscales que deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. Los Asociados en el momento de emitir su voto, certificarán el carácter de tales, mediante el carnét de socio o documentos de identidad. Los asociados que por razones profesionales deben estar ausentes para el día de la elección podrán votar por correo, utilizando las listas y sobres que a tal efecto la Comisión Electoral les proveerá con una anterioridad no menor de cinco (5) días del acto eleccionario, computándose aquellos votos que lleguen antes de la clausura del mismo.

Art. 97. — El escrutinio provisorio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 98. — Resultarán electos miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos, dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 99. — Los miembros salientes del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno durante la primera quincena subsiguiente, labrándose el acta pertinente con el correspondiente inventario general y estado de fondo y cobranzas. Cada miembro del Consejo Directivo días antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta, así como información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad, se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 100. — Cinco días, antes y hábiles, del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si así lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto así como también con diez (10) días hábiles de anticipación, la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán.

En el acto del Comicio, la Comisión Electoral podrá designar presidentes de mesas cuando ello sea necesario.

CAPITULO IX

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 101. — El Consejo Directivo cuando lo considere oportuno, propiciará ante Asamblea la creación de Seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la Seccional, exista un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar. La disolución de la Seccional será por asamblea, cuando dejen de subsistir las causas de su creación.

Art. 102. — El Consejo Directivo de estas Seccionales, será elegido por votación de los asociados de sus respectivas jurisdicciones; durarán un año en sus puestos, de acuerdo con las mismas normas que rigen las elecciones de los miembros del Consejo Directivo Central. El Consejo Directivo de las Seccionales estará constituído por un Secretario Seccional y Prosecretario Seccional, un Tesorero y un Protesorero, dos Vocales Titulares y dos suplentes.

Art. 103. — El Consejo Directivo Seccional será agente natural del Consejo Directivo Central y cooperará con el mismo atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario Seccional podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo Central, con voz, pero sin voto. En caso de ausencia de éste podrá ser reemplazado por el Prosecretario Seccional.

Art. 104. — Cuando en la Seccional se haga la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas a la sede central, de donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados siempre y cuando no resuelva pagarse las mismas directamente en la sede central.

Art. 105. — En el local de la Seccional deberá fijarse y/o publicarse lo antes posible, todos los anuncios que por este estatuto deban fijarse en la sede central.

Art. 106. — Los miembros del Consejo Directivo Seccionales podrán ser removidos total o parcialmente de sus cargos por resolución del Consejo Directivo Central, tomada por votación de los 3/4 de sus miembros.

Art. 107. — El C. D. Central podrá disponer, cuando así lo aconseje el número de asociados, la constitución de Delegaciones en cualquier parte del país y nombrará a un asociado como Delegado de la misma.

Art. 108. — El Secretario de la Delegación será agente natural del Consejo Directivo Central y cooperará con el mismo atendiendo los intereses de su Delegación. El Secretario por Delegación podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando así lo requieran las circunstancias; tendrá voz en las mismas en los temas y problemas atingentes a su cometido, pero no tendrá voto.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 109. — El Consejo Directivo podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportunos, y aprobados por el mismo con una mayoría simple, siempre que ella importe no menos de dos quintos de sus miembros, y en ningún caso modifiquen la letra y el espíritu de estos estatutos. En todo caso dicho reglamento será sometido a la aprobación de la Asamblea subsiguiente.

CAPITULO XI

Medidas disciplinarias

Art. 110. — Toda transgresión a los presentes estatutos, a las disposiciones de asamblea o resoluciones del Consejo Directivo, hará punible a los responsables de la transgresión, a las medidas disciplinarias que se resuelva por el Consejo Directivo, previa sustanciación de un sumario que contendrá básicamente citación por telegrama al presunto culpable, audiencia del mismo y audiencia inmediata para la recepción de la prueba, si fuere menester. Las sanciones pueden ser:

a) Amonestación;
b) Suspensión transitoria de la filiación;
c) Expulsión del afiliado;

La pena de expulsión se impondrá sólo en casos de suficiente gravedad. La resolución del Consejo Directivo se notificará por telegrama colacionado al interesado, quien podrá apelar al solo efecto devolutivo dentro del plazo de cinco días hábiles, por escrito. El recurso será interpuesto ante el Consejo Directivo, el cual lo concederá con aquel efecto para que se resuelva en definitiva y última instancia por la subsiguiente asamblea que celebre el gremio

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 3173|61.

Nombre de la empresa: "Bahillo Hnos.".

Domicilio de la misma: Cuartel 5º del partido de Bmé. Mitre (Prov. de Buenos Aires).

Clase de servicio: Cargas generales, cereales y oleaginosos.

Itinerario: Desde sus instalaciones sitas en el domicilio señalado precedentemente, y desde chacras ubicadas en los partidos de Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, San Pedro, Ramallo, Pergamino y Salto (Prov. de Buenos Aires), con destino a la Capital Federal, Santa Fe y Córdoba y viceversa, utilizando las rutas nacionales Nros. 8, 9, 11 y caminos provinciales.

Servicios en funcionamiento.

Ing. Luis J. Fernández Alonso.

$ 640.— e.22|3-Nº 658-v.22|3|62

AVISOS OFICIALES

NUEVO

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación se cita, llama y emplaza a don ANGEL ILARDO para que, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a presentar sus descargos y constituir domicilio en el juicio de responsabilidad que se le instaura por Pro. 1534 de fecha 19 de julio de 1961 bajo apercibimiento de lo que hubiere por derecho en caso de incumplimiento.

Juan Carlos Pastene, secretario.

e.22|3-Nº 3.823-v.24|3|62

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA

CON BASE — SIN COMISION

AUTOMOTORES

los días 3 y 4 de abril de 1962, a las 15 horas.

Automóviles: Chevrolet, Plymouth, Dodge, etc. — Furgones: M. Benz. — Camiones, etc. usados, varios en muy buen estado.

Lugares de Exhibición: En la Sec. de Comunicaciones — Dep. de Materiales — Of. de Movimiento — Antepuerto y Junín — Cap. Fed. — días laborables, de 12 a 17 hs. — T. E. 32-1005|3346. y en J. Salguero Nº 3457 casi esq. Costanera Norte — Cap. Fed., de lunes a viernes, de 13.30 a 17 hs.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la D. Gral. de S. del Estado, Hipólito Yrigoyen Nro 1236, 4º p., Of. 411, Cap. Fed., T. E. 37-9051 Int. 50, de 12.30 a 19 hs.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones — 1er. piso. — Exptes. Nros. 315.476|62 y 315.481|62.

e.13|3-Nº 3.618-v.16|3|62
e.19|3-Nº 3.618-v.23|3|62
e.26|3-Nº 3.618-v.26|3|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Ex Yates A. R. A (5 mts. tipo Internacional) "Agreable", "Congreso", "Independencia", "República", "Juliet", "Nancy", "San Luis", "Trinidad", "Zephir" y "25 de Mayo"

Los mismos se encuentran en servicio en la Escuela Naval Militar (Río Santiago, F. C. N. G. R.).

Los Pliegos de Condiciones que contienen las características de los yates ofrecidos en venta, podrán retirarse de 12,00 a 16,00 horas en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457 de la Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 6 de abril de 1962, a las 15,00 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1962.

e.19|3 Nº 3.733 v.23|3|62
e.26|3 Nº 3.733 v.30|3|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY 9.688

La Caja de Accidentes del Trabajo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 - calle Junín 1060, de esta Capital Federal.

ASTUDILLO, Antonio Primitivo
ALARCON, Francisco Armando
ALARCON, Gerónimo Pedro
ANDRIOLI, José Antonio
AVIGLIANO, Antonio
CUNNINGHAM, Nicolás Patricio
DAMONTE, Eugenio
GIOISA, Roque Angel
HOSS, Ignacio Herber
LUCARINI, Fortunato
LUDUEÑA, Carlos
MASUD, Julio Ramón
MARQUEZ, Miguel Clemente
MOLINA, Francisco
NUÑEZ, Victoriano
PESSARINI, Antonio Gustavo
PAVLOVSKY, Mariano Eduardo
PAOLINI, Mauro
RIOS, José Julián
RODRIGUEZ NOVARETTI, Néstor Baldomero.
STELMAEZONEK, Salomón
SOUTO, Lorenzo Ismael
SANCHEZ, Olindo José
SILVA, Juan
SANTOS, Alberto
TORRES Juan Ramó
TOFE, Rafael Antonio
WEINTEIN, Arnoldo
VALENZUELA, Desiderio

María Esther Fernández, Jefe División Despacho.

e.19|3 Nº 3.732 v.29|3|62

ALONSO, Raúl Alberto
ACOSTA, Victorino
ASINARI, Domingo Emilio
BULACIO, Abel
BORDON, Antonio Ramón
BASTIANI, Avelino Bautista
CARABALLO, Vicente Fortunato
CABRERA, Eradio
CASTRO, Santos
CHUMIQUIA, Toribio
CARLUCCIO, Pablo
FRANCESENA, Ramón
GARCIA, Ramón Enrique
GOMEZ, Florencio del Carmen
GERVACIO, Bartolomé Ruperto
GIMENEZ, Pascual
HILLE, Francisco Félix
LAMANNA, Vicente Nicolás
LAGUNA, Juan Luis
LOPEZ, Cristóbal
LISI, Angel
MANDILLE, Juan Bautista
METON, Eduardo Osvaldo
MARABOLI, Reynero
MUÑOZ, Pedro Pablo
NARVAJA, Pascual Waldemar
PABLOWICH, Lucas
PRONOTTI, Antonio Blas
PASCUALE, Juan Carlos
PALACIOS, Cándido Eugenio
RAMOS, Benito Julio
ROLANDO, Waldemar
RIVERO, David Hermógenes
ROMERO, Natalio
SEPULVEDA, Benito
SEGOVIA, Nazario
SANTIGLI, Santo
SALAZAR, Segundo Gumersindo
SEQUEIRA, Florentino
TAMBURINI, Susana
VAGLIEVIELLO, José
VENTURINO, Valentín Pedro
VIAGGIO, Alfredo
VIDAL, Víctor Armando
WOLOSEWICZ, Nicolás

e.17|3-Nº 3.683-v.28|3|62

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 169|62

Llámase a Licitación Pública Nº 8|62, para el día 18 de abril de 1962, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de hojas de papel blanco obra 1ra. para atender necesidades del organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, tercer piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, en el mismo edificio (entrepiso), División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.22|3-Nº L.3.826-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.826-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.826-v.4|4|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.492|62, DGSE, a las 13.30 hs.: Papel carbónico.

Expte. 315.493|62, DGSE, a las 13.55 hs.: Canastos de alambre pipapeles inútiles y exptes.

Informes y pliegos: en la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.22|3-Nº L.3.827-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.827-v.26|3|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1165, para el día 16 de abril de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de rollos de papel para dibujo.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.22|3-Nº L.3.828-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.828-v.30|3|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.750: Adquisición de ambulancias. Apert.: 4|4|62, a las 11 hs

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.22|3-Nº L.3.829-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.829-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.829-v.4|4|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.749: Materiales de construcción. — Apert. 30|3|62 a las 11 hs.

Pliego Nº 4.751: Renovación insta ación eléctrica subterránea en pta. compresora Médanos. — Apert. 3|4|62 a las 10 horas.

Retirar pliego en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

DEFENSA

e.22|3 Nº L. 3.830 23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.830 23|3|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 17 de Abril de 1962, en horas que en cada caso se indica para la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

L. P. 28|62: a las 12.00 horas: Repuestos para motores General Motors, Hércules, Caterpillar, Internacional y M. A. N.

L. P. 29|62: a las 12.30 horas: Repuestos para motores Nordberg.

Retiro de pliegos, en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros. Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Sala de Licitaciones, de Agua y E. Eléctrica, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

e.22|3-Nº L.3.845-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.845-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.845-v.4|4|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 20
Expediente H-3713|61

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Instrumental Científico con destino a la Tercera Cátedra de Semiología, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.22|3-Nº L.3.824-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.824-v.26|3|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
OFICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Licitación Pública Nº 4|62

Llámase a licitación pública para el día 2 de marzo próximo, a las once horas, en el local de la oficina, calle Artigas y San Luis, de la ciudad de Córdoba, con el objeto de decidir la adquisición de materiales de electricidad con destino a los trabajos en las distintas dependencias de la Universidad. El detalle del material a adquirir así como los pliegos de condiciones, pueden ser recabados sin cargo alguno en la secretaría de la oficina, de lunes a viernes en el horario de 7.30 a 14.30 hs. y sábados hasta las 10.30 hs.

e.22|3-Nº L.3.825-v.23|2|62
e.26|3-Nº L.3.825-v.26|3|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LGM

Llámase a Licitación Pública número 1.005|62 para el día 31 de marzo de 1962 a las 11 horas por la provisión de:

Pantalones y camisas de trabajo, guardapolvos, overolls, uniformes p|chofer, saco p|ordenanza, camisas blancas y pantalón negro.

Valor del pliego: m$n. 5.

Garantía de las propuestas: 1 o|o del total de la oferta.

Informes y pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético — Campana — LGM — TE 68, días hábiles de 7 a 12 hs. inclusive días sábados.

e.22|3 Nº L. 3.831 23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.831 26|3|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Sur
(Bahía Blanca)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 DS—, 2do., llamado hasta el día 29 de marzo de 1962, a las 16 horas, para la "Venta" de caños y accesorios de hierro fundido, accesorios de hierro galvanizado y negro, caños de plomo, tirantería de madera, chapas de fibrocemento y materiales varios para construcción nuevos.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Departamento Distrito Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca hasta el día de la apertura; así como también en la Conducción de Obras D.N.A. sita en la calle Brown 211, de la ciudad de Viedma (Río Negro), hasta cinco días hábiles antes de esa fecha.

Lugar de apertura de propuestas: Departamento Distrito Sur, calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Los materiales se exhiben en los depósitos de la repartición, situados en la calle Brown 211 de la ciudad de Viedma (Río Negro).

Depósito de garantía de oferta, 1 o|o de su importe — Pliegos sin cargo.

e.22|3 Nº L. 3.832 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.832 26|3|62

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 763-M.— hasta el día 3 de abril de 1962 — 16 horas. — Provisión carpintería de madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital — Calle Carlos Calvo 190 — Planta Baja, Capital Federal.

Pliegos: $ 50 m|n.

e.22|3-Nº L. 3.833 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.833 26|3|62

Licitación pública Nº 4.135, para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Adams" modelo 330.

$ 250.000. — Presentación propuestas: 6 de abril, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|3-Nº L. 3.834 23|3 62
e.26|3-Nº L. 3.834 26|3|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.136, para la adquisición de cubiertas y cámaras, pesos 170.000. Presentación propuestas: 6 de abril a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.22|3-Nº L. 3.335 23|3 62
e.26|3-Nº L. 3.335 26|3|62

Licitación Pública Nº 4.137, para la adquisición de repuestos para camión Austin mod. 57, motor B.M.C. 6 cilindros, de existencia en plaza, fabricación local o importación. $ 161.900

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.
e.22|3-Nº L. 3.836 23|3|62.
e.26|3-Nº L. 3836 26|3|62.

Secretaría de Comunicaciones

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 120.884-SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 13º (Corrientes), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Cosme", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.22|3-Nº L-3.837-v.23|3|62
e.26|3 Nº L-3.837-v.26|3|62

Expte. 20.641-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 13º, Corrientes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Empedrado", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.22|3-Nº L-3.838-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.838-v.26|3|62

Expte. 72.891-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 19º (Catamarca), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Mutquin", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.22|3-Nº L-3.839-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.839-v.26|3|62

Expte. 50.548-SC|60

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "María Grande", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.22|3-Nº L-3.840-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.840-v.26|3|62

Expte. 80.301-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Pedro de Colalao", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.22|3-Nº L-3.841-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.841-v.26|3|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1309|62

Llámase a Licitación Pública Nº 33|62, para el día 12 de abril de 1962, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de hacienda vacuna en pie (novillos únicamente), carne faenada, derivados y leche, con destino a la Colonia Dr. Cabred - Estación Cabred - Open Door - FCNGSM; Colonia Dr. E. Vidal Abal - Oliva - Córdoba - FCNGBM; Colonia Dr. Cerdá - Torres - FCNGU - Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres Lomas de Zamora - Temperley FCNGR y establecimientos ubicados en la Capital Federal, dependientes de este Instituto, para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio fiscal 1961|62 (1º de mayo - 31 de octubre de 1962). — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.
e.22|3-Nº L-3.842-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.842-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.842-v.4|4|62

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 44|962, para el día 5 de abril de 1962, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "carátulas, fichas, formularios y memorandums impresos" para uso de diversos Organismos del Poder Judicial.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.22|3-Nº L-3.843-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.843-v.26|3|62

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 119

Fíjase el día 28 de marzo de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 119 "para la adquisición de varillas de aluminio, soportes de varilla de hierro niquelado, anillas de hierro bronceado o niquelado, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Talleres) de esta Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (Sección Licitaciones y Compras). Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.20|3-Nº L.3.776-v.22|3|62

Aviso de Licitación Pública Nº 120

Fíjase el día 28 de marzo de 1962, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 120 "para la adquisición de anodos de níquel, especial antimonioso y de cobre electrolítico y soldaduras de plata y plomo, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.
e.20|3-Nº L.3.777-v.22|3|62

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|62
(Expediente Nº 11.713|62)

Llámase a licitación pública para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de la obra: "Escuela Superior de Música y Auditórium", a erigirse en esta Provincia.

Presupuesto oficial: $ 36.660.997,16 m|nacional.

Apertura de propuestas: Se ha fijado para el día 16 de abril del año 1962, a las 11 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial, consistente en depósito efectuado en efectivo, títulos o bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, o aval bancario, a la orden del señor Liquidador del Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Precio del pliego de condiciones: Es de $ 3.000.— moneda nacional, el que podrá ser adquirido personalmente o por correspondencia, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, sito en Edificio Administrativo Gubernamental, Bloque "9 de Julio", primer piso, Avenida Dr. José I. de la Roza esquina Jujuy, San Juan, lugar donde puede obtenerse mayores datos.

San Juan, febrero 26 de 1962.
e.2|3 Nº L. 3.454 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.454 v.9|3|62
e.12|3 Nº L. 3.454 v.16|3|62
e.19|3 Nº L. 3.454 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.454 v.26|3|62

Licitación Pública Nº 4|62.
Expediente Nº 10.557|62.

Llámase a licitación pública, para contratar el equipamiento de la obra: "Escuela Superior de Música y Auditórium", de la Provincia de San Juan, conforme lo establecido en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas respectivas.

Presupuesto oficial: $ 4.000.000.— m|nacional.

Garantía: Uno por ciento (1 o|o) sobre el presupuesto oficial, constituida en depósito efectuado en efectivo, en títulos o Bonos Nacionales, en el Banco de la Nación Argentina, o aval bancario, a satisfacción del Consejo a la orden del señor Liquidador del Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 16 del mes de abril próximo a las 10 horas, en la oficina de licitaciones, compras y contratos del Consejo, sito en el edificio "9 de Julio" primer piso, Avenida José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, lugar donde puede adquirirse el pliego de condiciones personalmente o por correspondencia y obtenerse mayores informes.

San Juan, febrero 26 de 1962.
e.2|3 Nº L. 3.453 v.2|3|62
e.7|3 Nº L. 3.453 v.9|3|62
e.12|3 Nº L. 3.453 v.16|3|62
e.19|3 Nº L. 3.453 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.453 v.26|3|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23 (2º llamado)
Act. Nº 117.305|61

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de marzo de 1962, a las 14 horas, para la realización de trabajos en la pick-up marca Ford F-100, modelo 1961, chapa Nº 743.297.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.
e.20|3-Nº L.3.805-v.22|3|62

Expediente Nº 38.532|62
LICITACION PUBLICA Nº 32

Llámase a licitación pública, para el día 2 del mes de abril de 1962, a las 14 horas, para la adquisición de 20.000 lts. de 0.0— dimetil ditiofosfato de dietilmercapto-succinato al 50 % emulsionable.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.
e.12|3-Nº L.3.548-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.548-v.23|3|62

Junta Nacional de Granos
Delegación Rosario

Llámase a licitación pública Nº 10|61|62, para contratar la reparación de un ascensor marca "Universal", instalado en la unidad XIII de esta delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar el día 27 de marzo de 1962 a las 11 horas en la División precitada.
e.21|3 Nº L. 3.821 v.23|3|62

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.788|61)

Llámase a licitación pública Nº 7|62, para el día 10 de abril de 1962, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión en citocromía de 70.000 láminas ilustrativas de los cortes oficiales de carne vacuna.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, sita en San Martín 459, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, en el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros, entre piso, se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.
e.19|3-Nº L.3.752-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.752-v.30|3|62

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
LICITACION PUBLICA Nº 2|62
Exp. Nº 10.654|62

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de abril de 1962, a las 15 horas, para la provisión de un avión, nuevo, monomotor, capacidad para seis pasajeros, totalmente equipado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) y Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|3-Nº L.-3.749-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.-3.749-v.30|3|62

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 253
2º Llamado
Expediente Nº 104.995|61

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1962 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 600 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 69.617.55.

Dirección de Administración.
e.19|3-Nº L.3.751-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.751-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.751-v.6|4|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de marzo de 1962, por las siguientes contrataciones:

Expte. nº 315.489|62 DGSE a las 13.40 horas, escobillones-palas para residuos, etc.

Expte. 315.490|62 DGSE a las 14.05 horas, bibliotecas a palanca.

Expte. nº 315.491|62 DGSE a las 14.30 horas, máquinas abrochadoras, tijeras.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.21|3-Nº L-3.813-v.23|3|62

Llámase a licitación pública para la reparación de ascensores DGSE.
(Expediente Nº 315.333|62.) La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de marzo de 1962, a las 14,40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.21|3-Nº L. 3.184 v.23|3|62

Expediente Nº 315.461|62

Llámase a licitación pública para la prov. de jabón pillavar, polvo jabonoso DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de abril de 1962 a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.16|3-Nº L-3.728-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.728-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.728-v.29|3|62

Expte. Nº 315.417|62

Llámase a licitación pública para la prov. de lámparas y tubos eléctricos — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1962 a las 13,15 hs. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.14|3-Nº L-3.625-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.625-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.625-v.27|3|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública número 1242, para el día 12 de abril de 1962, a las 16,30 horas, para la provisión de vestimenta.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas.
e.19|3-Nº L.3.756-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.756-v.27|3|62

Llámase a licitación pública número 1254, para el día 13 de abril de 1962 a las 16,30 horas, para la provisión de lámparas eléctricas.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º Capital.

Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas.
e.19|3-Nº L.3.757-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.757-v.27|3|62

Llámase a licitación pública Nº 1.101 para contratar la ampliación del edificio "Destacamento Policial" en el barrio "Presidente Rivadavia" ubicado en las calles Cobo y C. Torres, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 1.403.445.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el departamento de suministros, Defensa 180, 3er. piso, Capital Federal el día 12 de abril de 1962, a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en $ 100.— m|n. por las bases generales y $ 300.— m|n. por el pliego y planos.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.9|3-Nº L. 3.622 v.9|3|62
e.12|3 Nº L. 3.622 v.16|3|62
e.19|3 Nº L. 3.622 v.23|3|62

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.748: Transporte cargas generales. Apert. 28|3|62, a las 9 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.14|3-Nº L-3.627-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.627-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.627-v.27|3|62

Pliego número 4745: Contratación mano de obra p|forrado e instalación de aprox. 5.700 mts. de cañería de acero en Cap. Fed. Apert. 29|3|62 a las 10 horas.
Pliego Nº 4747: Contratación trabajos de prueba hidráulica de expansión volumétrica, tratamiento térmico y pintura en cilindros de gas envasado. — Apert. 4|4|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.14|3-Nº L-3.629-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.629-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.629-v.27|3|62

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.740: Construcción Planta de Envasado en la Ciudad de San Juan. — Apert. 23|3|62 a las 9 hs.
Pliego Nº 4.741: Adq. Mangueras de Goma Sintética. — Apert. 27|3|62. a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.12|3 Nº L. 3.562 v.16|3|63.
e.19|3 Nº L. 3.562 v.23|3|62.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 124|62 - Surtidor de flujo continuo, apto para el expendio de nafta, gas-oil, kerosene, agricol y diesel-oil. — Fecha de Apertura: 23|4|62, a las 11 horas.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.21|3-Nº L. 3.815 v. 23|3|62
e.26|3-Nº L. 3.815 v.30|3 62
e.2|4-Nº L. 3.815 v.3|4|62

Licitaciones públicas

24|4|62 Montaje de la estación automática de bombeo en Cobos (Salta) (130|62), a las 10 horas.
Precio del pliego m$n. 500.
6|4|62 Instalación de redes de iluminación en Pltas. de Almacenaje de gases licuados en San Lorenzo y Campo Durán (133|62). a las 10 horas.
Precio del pliego m$n. 500.
Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|3-Nº L.3.758-v.23|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9|62 "Cinta de tela y goma". — Apertura: 30 de marzo de 1962 a las 14 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, de 14 a 17 horas.

e.13|3-Nº L. 3.604-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.604-v.23 3|62
e.26|3-Nº L. 3.604-v.26|3|62

DESTILERIA "DOCK SUD"
Licitación Privada Nº 1.408

Llámase a licitación privada número 1468, para el día 29 de marzo de 1962, a las 13 horas.
Por: 40.000 kg. aceite de nabo soplado.
Pliego: En Destilería Dock Sud, Oficina Suministros, de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas, de lunes a viernes, calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda.

e.20|3-Nº L.3.806-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.806-v.26|3|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 20|3|62 a realizarse el 12 de julio de 1962 a las 12 horas, para la provisión e instalación de cables subterráneos de 132 Kv y de telecomunicaciones en la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 167.700.250.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 1.000.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2do. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554. Planta baja, Capital Federal.

e.14|3-Nº L-3.626-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.626-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.626-v.27|3|62

Llámase a Licitación Pública número 27|62, a realizarse el 11 de abril de 1962, a las 12 horas, para la provisión de equipo de soldadura eléctrica, agujereadora sensitiva de precisión tipo de columna, rectificadora universal y torno mecánico.
Retiro de pliegos, en las oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros. Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, Lavalle 1554, P. baja, Cap. Federal.

e.15|3-Nº L-3.658-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.658-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.658-v.28|3|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
(División Compras)

Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 28.348|1|61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 20|3|62, para resolver con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes, la contratación del servicio de alimentación para alumnos y demás servicios inherentes.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 hs.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de abril de 1962, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.20|3 Nº L-3.789 v.23|3|62
e.26 3 Nº L-3.789 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.789 v.2|4|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp.: D.225|62

Llámase a Licitación Pública Nº 32, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de Abril del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de pescado, carne y derivados con destino a cubrir las necesidades de los Establecimientos de esta Capital Federal dependientes de la Dirección Nacional de Institutos Penales durante el segundo semestre del ejercicio 1961|62 (desde el 1º de Mayo al 31 de Octubre de 1962).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13.00 a 19.00 horas.
El Director de Administración.

e.19|3-Nº L.-3.748-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.-3.748-v.30|3|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 20.570|61

Llámase a Licitación Pública número 47|62 para el día 27 del mes de marzo de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de libros, con destino a la Inspección General de Enseñanza y durante el ejercicio 1961|2.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962 — El Director de Administración.

e.20 3 Nº L-3.788 v.22|3|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
D. A. 27.949|62
Licitación Pública Nº 474

Llámase a Licitación Pública Nº 474, para el día 12 de abril de 1962, a las 14 horas, para la provisión de máquinas, herramientas.
Lugar de apertura, consulta y venta de pliegos, en el Servicio de Abastecimiento y Equipamiento, Rodríguez Peña 551, 1er. piso, Capital Federal, de 13 a 19 horas.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962.
Jefe del Servicio de Abastecimiento y Equipamiento.

e.21|3-N. L-3.819-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.819-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.819-v.3|4|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 145.062|62

Llámase a licitación pública para la provisión de 240.000 sobres tipo bolsa confeccionados en papel apergaminado cristal o similar.
Los pliegos podrán retirarse en la Sección Compras de la Universidad Av. Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13.30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 28 de marzo de 1962 a las 17 horas.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — El Director de Administración.

e 21|3-Nº L-3.810-v.23|3|62

Expediente Nº 144.753|62

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de mesadas y estanterías en el Departamento de Física del nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, situado en la Ciudad Universitaria, calle Int. Güiraldes s|n y extremo Norte de la Av. Costanera.
Presupuesto oficial m$n. 1.838.000.— Depósito de garantía de la oferta según Ley 13.062, m$n. 18.380.—
Los pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados y retirados en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 6 de abril de 1962 a las 17 horas.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962. — El Director de Administración.

e.16|3-Nº L-3.672-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.672-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.672-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.672-v.5|4|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 96, para la provisión de Material Pedagógico, a la hora que a continuación se detalla:
Apertura: Día 9 de Abril a las 16 horas. Licitación Pública Nº 96. Expediente Nº 6.543. Pliego de Condiciones y demás datos. División Suministros, Perú 272, 1º piso.
El Decano.

e.19|3-Nº L.-3.743-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.-3.743-v.30|3|62

HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 19
Expediente H-3387|61

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de marzo de 1962 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de instrumental científico destinado a la Sala V y VII, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.
La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|3-Nº L-3.811-v.23|3|62

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 44 hasta el día 2 de abril de 1962 a las 14.30 horas, para la provisión de Papel Obra, Verge, medio hilo, color blanco, papel copia celeste, amarillo y rosa, tamaño oficio, con destino a la División Suministros. Pliego de condiciones en la División Suministros, Paseo Colón 850, subsuelo, de 10.30 a 16.30 horas.
El Decano.

e.21|3-Nº L-3.812-v.23|3|62

FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 43, hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 14.30 horas, para arreglo del ascensor Nº 2, del edificio de Las Heras 2214, Capital.
Pliego de condiciones: en la División Suministros, Paseo Colón 850, subsuelo, de 10.30 a 16.30 horas. — El Decano.

e.20|3 Nº L-3.787 v.22|3|62

Universidad Nacional del Litoral
INSTITUTO DE CIENCIAS QUIMICAS

Llámase a licitación pública para el día 26 de marzo a las 10 horas, para la adquisición de aparatos eléctricos de medición, material científico, de vidrio y artículos de ferretería.
Los pliegos de condiciones y consultas, pueden retirarse o efectuarse, en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Ala Nº 1, Córdoba de lunes a viernes de 8.30hs. a 12 hs.

e.15|3-Nº L-3.645-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.645-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.645-v.28|3|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario

Licitación Nº 24 — Expte. Nº 1163-H-62

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, hielo y leche por el semestre de mayo a noviembre de 1962, para el Hospital Nacional del Centenario y de Alienados, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la sección compras, contaduría de esta facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.
Apertura de propuestas: 2 de abril de 1962 a las 10 horas.

e.21|3 Nº L. 3.822 v.23|3|62

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Llámase a licitación pública durante tres días explotación Bar de la Facultad.
Pliego de condiciones: Retirar sin cargo, Oficina Compras, Cándido Pujato 2751, Santa Fe. Horario: Lunes a viernes, 13 a 19 hs. — Apertura propuestas: 30 de marzo de 1962, a las 18 horas.
Diógenes L. Antille, secretario.

e.20|3 Nº L-3.786 v.22|3|62

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
SEGUNDO LLAMADO
Expte. 24 - D|62.

Llámase a licitación pública, para la provisión de un: Omnibus con capacidad para 34 pasajeros.
Apertura: 28 de marzo de 1962 a las 11 horas.
Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito Santiago del Estero 2829, Ciudad, Prov. Santa Fe.
Adriana S. de Rico, secretaria.

e.12|3-Nº L-3.541-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.541-v.23|3|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES
Licitación Pública 2.553|62, para el día 10 de abril de 1962, a las 10 hs.

Horas 10, Nº 2.553|62. — Prestación de mano de obra especializada, equipos y medios de trabajos para la reparación de la cubierta de varios pabellones, en el Batallón de Ingenieros Blindado, en Campo de Mayo. Presupuesto oficial $ 151.000 m|n.
Los Pliegos de Condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 11 hs., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.
Campo de Mayo, 13 de marzo de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.20|3-Nº L.3.783-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.783-v.26|3|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación Pública número 137, para el día 3 de abril de 1962.
CURUZU CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)
Nº 137, hora 10,30; reparo integral de elementos termomecánicos, instalados en el Hospital Militar de Curuzú Cuatiá. Depósito de garantía de licitación 1olo sobre el monto del presupuesto oficial, que es de $ 95.100.— m|n. — Precio del legajo Nº 6335, pesos 20.— m|n — Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el día 24 de marzo de 1962, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|3-Nº L-3.759-23.3|62

Licitación Pública Nº 133, para el día 5 de abril de 1962
Campo de Mayo — Prov. Bs. As.

Nº 133 — Hora: 10.30 — Adquisición de ollas de embutir tipo D.G.I. modelo "A" construidas en chapa de acero inoxidable, destinadas a varias unidades y organismos del Ejército a entregarse en los depósitos del departamento abastecedor. — Depósito de garantía de licitación 1 olo sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 15.— m|nacional.
Horario de ventas: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, marzo de 1962.
Jefe Departamento Administrativo.

e.14|3 Nº L 3.635 v.16|3|62
e.19|3 Nº L. 3.635 v.23|3|62
e.26|3 Nº L. 3.635 v.27|3|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 63|62, 11|IV|62 a las 10,30 hs., por: Mecha lenta.

Nº 64|62, 11|IV|62 a las 10.45 hs., or: Máquina perforadora.
Nº 65|62., 21|V|62 a las 10.30 hs., ior; Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de las instalaciones necesarias para transformar una planta de fabricación de amoníaco sintético a partir de carbón, en planta para amoníaco sintético a partir de gas natural.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Bs. As. El Director General.
e.21|3-Nº L. 3.816 v.23|3|62

Licitaciones Públicas
6|IV|62 Nº 61|62 a las 10.30 por Rectificadoras.
1º|VI|62 Nº 62|62 a las 10.30 por Proyecto, provisión, montaje y puesta en marcha de las modificaciones a introducir en la Planta de Fabricación de Acido Sulfúrico y Oleum a partir de azufre puro para que utilice concentrado de azufre como materia prima.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo, 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.16|3-Nº L.3.674-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.674-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.674-v.29|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 60|62, para el día 30 de marzo de 1962, a las 10.30, por la provisión de cobre electrolítico, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. El Director General.
e.9|3-Nº L.3.526-v.9|3|62
e.12|3-Nº L.3.526-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.526-v.22|3|62

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública número nueve, para el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos a las dieciocho y treinta, para la adquisición de caños de hierro galvanizado con costura, válvulas exclusas de bronce y válvulas exclusas de hierro, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Km. 1.626, Provincia de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 5 m|n.
e.20|3-Nº L.3.782-v.22|3|62

Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública número ocho, para el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, a las dieciocho, para la adquisición de dos mil kilos de desincrustante, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipé, Km. 1.626, Provincia de Salta.
Por pliego de condiciones dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 5 m|n.
e.20|3-Nº L.3.784-v.22|3|62

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, (Pcia. de Santa Fe)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|62, para el día 3 de abril de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de: 3.975 m2. de madera de pino brasil en tablas. — Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de 7 a 14 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.12|3-Nº L. 3.553-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.553-v.23|3|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.516

Apertura: 6|4|62 a las 12 horas. — Llámase a licitación pública por la provisión de: maderas de lapacho y pino Paraná.
Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.14|3-Nº L.3.659-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.659-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.659-v.27|3|62

Licitación Pública Nº 1.512

Apertura: 30|3|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de: 18.000 kgs. de acero SAE. 4150 de 150 x 150 mm.
Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires de 8.30 a 17 horas
e.14|3-Nº L.3.660-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.660-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.660-v.27|3|62

Licitación Pública Nº 1.515

Apertura: 6|4|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de 435 c|u. chapas canaletas galvanizadas Nº 20 de 3.550 x 890 mm.
Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.14|3-Nº L.3.661-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.661-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.661-v.27|3|62

Licitación Pública Nº 1.513

Apertura: 4|4|62. — Llámase a licitación pública por la provisión de hierro "U" perfil normal, en chapa, en planchuela, Angulo "L", redondo, y cuadrado. Aceros redondo y especial para resortes.
Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.16|3-Nº L.3.675-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.675-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.675-v.29|3|62

Licitación Pública Nº 1.514

Apertura: 2|4|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de: bulones de hierro, arandelas, tirafondos, tornillos, tuercas, remaches, caños de hierro negro, Té normal de hierro negro, cupla de hierro, caño de acero y cadena de hierro pulido
Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras); Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.16|3-Nº L.3.676-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.676-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.676-v.29|3|62

Licitación Pública Nº 6X|62

Apertura: 30|3|62 a las 12 horas. Llámase a licitación pública por la provisión de: bulones de hierro, tornillos bis de hierro para madera, tirafondos cabeza cuadrada, tuercas exagonales, clavos comunes, arandelas planas y remaches de hierro cabeza redonda.
Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Sección Compras), Río Tercero, Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.
e.16|3-Nº L.3.677-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.677-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.677v.29|3|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Explotación y Ventas

Licitación Pública de Venta número 25|62. Apertura: 30|3|62, 11 horas. Por la venta de: Herramientas (varios tipos).
Licitación Pública de Venta número 26|62. Apertura: 30|3|62, 11,10 horas. Por la venta de: Resistencias para radio y televisión.
Retiro de pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, Sección Explotación y Venta, General Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Provincia de Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 14 horas; sábados de 8 a 11 horas.
e.12|3-Nº L. 3.554-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.554-v.23|3|62

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E.C.A.
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda
T. E. 208-1069

Llámase a licitación pública de venta Nº 3|62, para el día 12 de abril de 1962, a las 11 horas, por la venta de 150 toneladas de escoria fina, proveniente de la fusión de cobre y sus aleaciones, tales como latones, alpaca, etc., y 150 toneladas ídem, ídem, escoria gruesa.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5, valor de la respectiva documentación.
e.20|3-Nº L.3.785-v.23|3|62
e.26|3-Nº L.3.785-v.30|3|62
e.2|4-Nº L.3.785-v.2|4|62

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 437|62

Provisión prendas y elementos de vestuario. Apertura: 28 de marzo de 1962, a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la direccción indicada, 1er. piso, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 hs.
e.9|3-Nº L.3.528-v.9|3|62
e.12|3-Nº L.3.528-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.528-v.22|3|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Departamento Distrito Norte

Llámase a licitación pública Nº 6 hasta el día 30 de marzo de 1962, a las 10 horas para la venta de materiales sanitarios en general, (piezas y accesorios de bronce, de hº galvanizado, de hierro fundido, etc.).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en calle Congreso 53, San Miguel de Tucumán.
Los materiales se exhiben en Avda. Independencia Nº 1030, S. M. de Tucumán.
Depósito de garantía de oferta, 1 o|o de su importe. — Pliego sin cargo.
e.12|3-Nº L. 3.558-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.558-v.23|3.62

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Herramientas y elementos de trabajo para construcción y taller y artículos de ferretería. — Expediente: Nº 22 874|61, 11|4|62 a las 15 horas. Marcelo T. de Alvear 1840.
e.20|3 Nº L-3.779 v.22|3|62

Licitación Pública
Expediente: 38.243|1958

Construcción obras desagüe cloacal localidad Adrogué (Buenos Aires).
2|5|1962 a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital y distrito Almirante Brown (Buenos Aires). Depósito de garantía: $ 394.000 m|n.
e.15|3-Nº L-3.662-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3 662-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.662-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.662-v.4|4|62

Expediente 35214|1961

Nitrato de sodio (salitre de Chile). 3|4|1962 a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|3-Nº L-3.533-v.9|3|62
e.12|3-Nº L-3.533-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.533-v.22|3|62

Arena gruesa oriental. — Expediente: 24514|1961. 3|4|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.
e.9|3-Nº L-3.536-v.9|3|62
e.12|3-Nº L-3.536-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.536v.22|3|62

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 393-O hasta el día 12 de abril de 1962, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de las modificaciones en el edificio de la Escribanía General de Gobierno, sita en la calle Uruguay Nº 637, Capital Federal.
Presupuesto oficial: pesos 4.900.000,00 moneda nacional.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.
Documentación $ 500.00 moneda nacional.
Arq. Ismael G. Chiappori, Vicedirector Nacional de Arquitectura.
e.14|3-Nº L 3.638-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.638-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.638-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.638-v.3|4|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.134, para la adquisición de repuestos para motor G-M-serie 71 (Barcaza Leg. 101 y 113-B-A). $ 200.000.— Presentación propuestas: 4 de abril, a las 13 30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.21|3-Nº L. 3.817 v.23|3|62

Licitación pública Nº 4.133, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Caterpillar. $ 386.872.— Presentación propuestas: 4 de abril, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.21|3-Nº L. 3.818 v.23|3|62

Licitación pública Nº 4.130, para la adquisición de material eléctrico (caños, cajas, llaves, lámparas, etc.): $ 179.400. — Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.20|3-Nº L-3.803 v.22|3|62

Licitación pública Nº 4.129, para la adquisición de acero cromo níquel de cementación y refinado. — $ 378.600. — Presentación propuestas: 30 de marzo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.
e.20|3-Nº L-3.804 v.22|3|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 151, tramo: Cipolletti, Dique Contraalmirante Cordero. — Presupuesto $ 104.512.330,80 m|n. — Presentación propuestas: 15 de mayo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|3-Nº L-3.760-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.760-v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.760-v.6|4|62
e.9|4-Nº L-3.760-v.13|4|62
e.16|4-Nº L-3.760-v.18|4|62
e.23|4-Nº L-3.760-v.27|4|62
e.30|4-Nº L-3.760-v.2|5|62

Licitación Pública Nº 4.131, para la adquisición de cubiertas y cámaras, de importación, existencia en plaza o fabricación local. $ 20.000.000.—
Presentación propuestas: 11 de abril a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital
e.19|3-Nº L-3.761-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.761-v.30|3|62

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Licitación pública de las obras de la Ruta 197, tramo: San Pedro — Av. Burgos, Sec. Km. 12.000 km. 38.700, pesos 21.627.439,20. Indispensable presentar en sobre aparte documentación exigida artículo 10º y 17º. Pliego Comp. de Cond. Presentación propuestas: 10 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.9|3-Nº L-3.531-v.9|3|62
e.12|3-Nº L-3.531-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.531-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.531-v.29|3|62

Licitación pública de las obras de la Ruta 7, tramo: Guido - Cerro Negro y Cerro Negro - Uspallata. — Sec. Km 73.630 — Km. 75.600 y Km. 76 — Km 83.500 (F.F.C.C.). $ 31.651.386.30. — Indispensable presentar en sobre aparte documentación exigida, artículo 10º y 17º. — Pliego Comp. de Cond. Presentación propuestas: 9 de abril, a las 11 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal
e.9|3-Nº L-3.532-v.9|3|62
e.12|3-Nº L-3.532-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.532-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.532-v.29|3|62

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Expediente 58.867-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 14º (Posadas), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Candelaria" dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).
e.20|3-Nº L.3.800-v.22|3|62

Expediente 61.512-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Totoras", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).
e.20|3-Nº L.3.801-v.22|3|62

Expediente 56.251-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 26º (Resistencia), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina Machagay, dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).
e.20|3-Nº L.3.802-v.23|3|62

Expte. Nº 32.829-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 10º (Santiago del Estero), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Sol de Julio".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.20|3-Nº L-3.791 v.22|3|62

Expte. Nº 80.483-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura qué tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Simson", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.20|3-Nº L-3.792 v.22|3|62

Expte. Nº 50.014-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Resguardo Automotores", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.20|3-Nº L-3.793 v.22|3|62

Expte. Nº 75.864-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura que tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 1º (Rosario), para contratar el arriendo de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Movimiento".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

e.20|3-Nº L-3.794 v.22|3|62

Licitación Pública Nº 4-P|62

Nº 4-P|62. — 10|4|62, a las 9,30 horas. Limpieza general de 21 edificios.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en Av La Plata 1540 piso 5º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas, a partir del 1|4|62 de 12,30 a 18.30 horas.

e.20|3 Nº L-3.807 v.23|3|62
e.26|3 Nº L-3.807 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.807 v.2|4|62

Expediente 75.778-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 6º, Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Roque de Punilla", dependiento del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).

e.20|3-Nº L-3.795-v.22|3|62

Expediente 64.453-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Colonia San Bartolomé", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 6º piso local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).

e.20|3-Nº L.3.796-v.22|3|62

Expediente 4432-SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 4º (Pergamino), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Garín" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).

e.20|3-Nº L.3.797-v.22|3|62

Expediente 77.743-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 3º, Mercedes, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "9 de Julio", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).

e.20|3-Nº L.3.798-v.22|3|62

Expediente 67.993-SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de marzo de 1962 a las 11 hs., en el Distrito 12º (Paraná), para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Irazusta", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas. — Rogelio A. Felió, Director de Abastecimiento (Int.).

e.20|3-Nº L.3.799-v.22|3|62

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.927|62: Protector antideslizante. — Aper. 16|4|62, a las 10 hs. — Pliegos: $ 10 c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.20|3-Nº L-3.781 v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.781 v.30|3|62
e.2|4-Nº L-3.781 v.2|4|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará la venta de los materiales detallados, en los días y horas indicados:

Apertura 6|4|62: Lic. Púb.: 39-V. 9 horas. 3000 tambores usados, 200 lts., capacidad.

Valor del pliego: $ 50.00 m|n.

Apertura 6|4|62: Lic. Púb. 40-V. 10 horas. 500 Tons. Grillas de hierro fdo., inútiles.

Valor del pliego: $ 50.00 m|n.

Estos materiales se encuentran depositados en Est. Holt, F. C. G. U. (Entre Ríos).

Retirar pliegos: Dpto. Suministros Sec. Licitaciones, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.

e.16|3-Nº L-3.730-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.730-v.22|3|62

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública

Apertura 28|3|62: 16 hs. Nº 1.544: Venta de virutas de bronce, plomo, escoria, etc.

Consulta y ventas de pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs. en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso; en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e.13|3-Nº L-3.617-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.617-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.617-v.26|3|62

Licitaciones Públicas

Apertura: 26|3|62. 17 hs. Nº 1.539. 2.800 mazas de acero fundido. 27|3 62. 16 hs. Nº 1.541. Géneros p|confección de uniformes temporada verano 1962|63.

Consulta y ventas de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 hs. en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Adq. Avda. Maipú 1302; Of. 424, 4º piso: en Rosario, Depto. Alm. Avda. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 horas.

e.12|3-Nº L. 3.557-v.16|3|62
e.19|3-Nº L. 3.557-v.23|3|62

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de cartones para boletos. — Expediente M. 52|31 Apertura 27|3|62. 14 horas. Precio del pliego: $ 50.— moneda nacional. — Informes: Oficina d Muestras y ventas de pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital Federal. De lunes a viernes, de 8 a 13 horas (a partir del 15|3|62, de 13 a 18 horas).

e.13 3-Nº L-3.611-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.611-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.611-v.26|3|62

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 376: Ruedas sólidas de acero laminado para locomotoras Diesel eléctricas "Alco". — Apertura: 10 hs. del 16|4|62.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Presentación y apertura de propuestas en Oficina 121, Florida 783, 1er. piso, Capital.

e.20|3 Nº L-3.780 v.23|3|62
e.26|3 Nº L-3.780 v.30|3|62
e.2|4 Nº L-3.780 v.2|4.62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 11|62, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 12 de abril de 1962, a las 16 horas, para la adquisición de 20 motoestibadoras de hasta dos toneladas de capacidad.

Retiro de pliego —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.

e.14|3-Nº L-3.641-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.641-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.641-v.27|3|62

Llámase a Licitación Pública Nº 9|62, con apertura en Suministros Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 3 de abril de 1962 a las 13 horas, para la adquisición de vigas y tacos de madera de pinotea, cedro creosotado o de características similares. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la Dirección nombrada o en la Administración del Puerto de Bahía Blanca, de 12 a 19 horas.

e.12|3 Nº L. 3.564 v.16|3|62.
e.19|3 Nº L. 3.564 v.23|3|62.

EMPRESAS LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.

Licitación Pública Internacional Nº 2|62.

Se comunica a los interesados que por Resolución Nº 70 del Directorio, la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 2|62, Construcción y Financiación de 11 buques cargueros en el exterior y Financiación de 3 más a construir en el país, que debía realizarse el día 20 del actual, ha sido postergada para el día 24 de abril de 1962, 16 horas. Las demás condiciones y especificaciones técnicas se mantienen en un todo.

e.20|3-Nº L-3.790 v.22|3|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 213.947

Llámase a licitación pública Nº 9|62 para el día 28 de marzo de 1962, a las 16,30 horas, para la impresión del Boletín que edicta este Instituto Nacional de Previsión Social. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Jefe del Departamento de Administración.

e.21|3-Nº L. 3.820 v.23|3|62

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|62, para el día 27 de marzo de 1962, a las 15 horas, según Expediente Nº 930.359, para la adquisición de papelería. Para más detalles, e informes dirigirse a Bartolomé Mitre 2241, División Compras, 8º piso, de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas

e.20|3-Nº L.3.808-v.22|3|62

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 2|62

Llámase a licitación pública Nº 2|62, para el día 29 de marzo de 1962, a las 15 horas, para la adquisición de formularios impresos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Reconquista 575, 3º Piso, División Compras, de 13 a 18 horas. Expediente Nº 192.708, Asuntos Varios. — El señor presidente.

e.12|3-Nº L-3.567 v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.567 v.23|3|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 00116|62

Llámase a Licitación Pública número 22|62, para el día 16 de abril de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada división.

Las necesidades se refieren a: Artículos de vidrio para laboratorio. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.19|3-Nº L-3.770-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.770-v.30|3|62

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.867|62

Llámase a Licitación Pública número 3|62, para el día 9|4|62, a las 16 horas para contratar la adquisición de Alimentos en general (aceite comestible, arroz, azúcar, yerba mate, queso, dulce harinas, huevos, pan, conservas, papas, verduras frutas, etc.) con destino a diversos establecimientos, dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Córdoba: para cubrir las necesidades del 2º semestre del ejercicio fiscal 1961|62 (1º de mayo - 31 de octubre de 1962. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Vieytes 489 —planta baja— Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.19|3-Nº L-3.771-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.771-v.30|3|62

Expediente Nº 4.917|61

Llámase a licitación pública Nº 1|62 para el día 16 del mes de abril de 1962, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia de Laborterapia de Tucumán y durante el año 1962. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa Colonia de Laborterapia, San Miguel 1650, San Miguel de Tucumán, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: adquisición de materiales para reparación de edificios (electricidad, sanitarios, ferretería, etc.); elementos p|apicultura, repuestos automotores y de maquinarias agrícolas y por el trabajo de instalación de gas a una cocina industrial y 2 ollas marmitas.

e.12|3-Nº L-3.566 v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.566 v.23|3|62

Expediente Nº 1.868|62

Llámase a Licitación Pública Nº 32|62 para el día 5 de abril de 1962 a las 14 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en general (carne, aceite comestible, arroz, azúcar, yerba mate, queso, dulce, harina, huevos, pan, conserva, papas, verduras, etc.), con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental —ubicados en la Provincia de Santa, Mendoza, Santiago del Estero y Tucumán— para cubrir las necesidades del ejercicio 1961|62 (de mayo a octubre de 1962). La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas —Sección Licitaciones Públicas— sito en la calle Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.15|3-Nº L-3.663-v.16|3|62
e.19|3-Nº L-3.663-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.663-v.28|3|62

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 1.442|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62 (segundo llamado) para el día 23 de marzo a las 17 horas, con el objeto de contratar la ejecución de trabajos de tapicería, cortinados, etc., correspondientes al reacondicionamiento del recinto de la H. Cámara de Senadores

Apertura, pliegos e informes en Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital de 14 a 19 horas.

e.16|3-Nº L.3.682-v.16|3|62
e.19|3-Nº L.3.682-v.20|3|62
e.19|3-Nº L-3.731-v.23|3|62
e.26|3-Nº L-3.731-v.29|3|62

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Privada Nº 43|962, para el día 29 de marzo de 1962 a las 13 horas, con el objeto de contratar la venta de "un jeep marca Willys", modelo 1943, motor Nº 491.849".

Se exhibe en el garage del edificio "El Condor", Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Capital. — Apertura, informes y pliegos, Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay número 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.20|3-Nº L.3.809-v.22|3|62

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Dirección General de Obras Públicas
POSTERGACION

Se comunica a los interesados de la Licitación Pública Nº 6|62 relacionada a la provisión del Sistema de Transmisión Zapala, Cutral-Co que por Decreto Nº 409|62 el Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén ha postergado la apertura de dicha licitación que estaba fijada para el día 15 de marzo del corriente hasta el día 13 de abril de 1962 a las 17 horas.

e.20|3-Nº L.3.778-v.22|3|62